



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden estableciendo en Denia la Cámara Oficial Pasera de Levante. Páginas 674 a 676.

Otra declarando que las disposiciones contenidas en el Real decreto de 22 de Septiembre de 1925, que regulan la convalidación en nuestros Centros oficiales de enseñanza de los estudios hechos en países extranjeros, podrán ser modificados, con carácter de excepción, por medio de convenios internacionales. — Páginas 676 y 677.

Otra desestimando instancia de D. José Jiménez de la Peña, y confirmando la Real orden de 22 de Diciembre del año anterior, que dejó sin efecto la de primero de dicho mes, por la que fué nombrado para desempeñar una plaza de Médico para eventualidades en las Colonias de Río de Oro y La Agüera.—Página 677.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón Morell Berenguer para una plaza de Médico para eventualidades de la Colonia de Río de Oro y La Agüera.—Página 677.

Otra nombrando a D. Rafael Zugasti Osal Médico para eventualidades en Las Colonias de Río de Oro y La Agüera.—Página 677.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo de este Ministerio a los opositores que se mencionan.—Páginas 677 y 678.

Otra ídem para la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Manuel Díaz Andeyro. Secretario de Audiencia provincial en situación de excedente voluntario.—Página 678.

Otra ídem para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Córdoba a

D. Julio Lois y Lois, número 13 de la propuesta de Vicesecretarios de Audiencia provincial.—Página 678. Otra ídem con el carácter de interina para la plaza de Auxiliar de primera clase, vacante en la Fiscalía del Tribunal Supremo, a doña Asunción Ochoa e Iglesias.—Página 678.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular desponiendo sea reglamentado el empleo de asnos semimentales de modo que no puedan ser abastecidas por los mismos más que las yeguas que tengan por lo menos doce años de edad.—Página 678.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo sea excluido de la de 15 del mes actual, sobre concesión de gratificaciones del primer quinquenio, el Contador de navío D. Fernando Alvarez y Alvarez. Página 678.

Otra, circular, disponiendo se observen las reglas que se insertan para el niento y aplicación por las

Autoridades de Marina del Real decreto de indulto de 22 de Enero próximo pasado (GACETA del 23).—Páginas 678 y 679.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando al Consorcio concesionario del Depósito franco del puerto de Vigo para arrendar con sujeción a las condiciones que se insertan, la explotación del mismo a la Sociedad anónima que con aquella denominación se ha constituido en aquella ciudad.—Páginas 679 y 680.

Otra nombrando Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las Delegaciones de Hacienda en las provincias que se detallan, a los opositores aprobados en la relación que se inserta.—Página 680.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo treinta días de licencia por enfermedad a D. Jaime Castell Barros, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos.—Página 681.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Marianó Usón y Sessé Profesor numerario de Pedagogía y su historia, y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.—Página 681.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Llamas de la Ribera (León), Hospital del Orbigo (León) y Alfambra (Teruel), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 681 y 682.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de Profesora especial de Mecanografía-Taquígrafía, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 682.

Otra ídem que en tanto no exista Pagador especial de una provincia, y en consecuencia haya que librar al Arquitecto, según lo que determina la Real orden de 10 de Noviembre último, pueden efectuarse los libramientos por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el Arquitecto resida. — Página 682.

Otra ídem se haga público el agrado con que ha sido visto el trabajo realizado por las personas que integraron las Comisiones calificadoras de los Cuestionarios para las obras de texto en los Bachilleratos, y que se les den las gracias; que se publiquen en este periódico oficial dichos Cuestionarios, y que se redacten por los Catedráticos de las respectivas asignaturas los programas oficiales en que ha de distribuirse la enseñanza de cada asignatura y curso.—Páginas 682 a 692.

Otra nombrando a D. Francisco Alda-

na Montes Administrador de la Escuela Nacional de Artes gráficas.—Página 691.

Otra disponiendo que, con arreglo a las condiciones que se insertan, se proceda a la apertura de los cursos de perfeccionamiento para Maestros sobre enseñanza de anormales, que han de celebrarse en la Escuela Central Anormales.—Páginas 691 y 692.

Otra concediendo veinte días de prórroga al plazo posesorio a D. Diego Brocardo Forcades, Oficial segundo de Administración civil, con destino en el Instituto Nacional de La Laguna (Canarias).—Página 692.

Otra nombrando, en virtud de oposición, a D. César Peman Pemartín Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.—Página 692.

Otra ídem ídem ídem a D. Antonio Blanco Lon para la Cátedra de Anatomía artística, Teoría e Historia, vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 692.

Otra disponiendo que el Director general de Bellas Artes cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 692.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando a D. Laureano Menéndez Puget Ingeniero afecto al Laboratorio Químico industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 692 y 693.

Otra dando disposiciones para el cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto-ley número 33 de fecha 7 del mes de Enero próximo pasado.—Página 693.

Otra fijando las cantidades que habrán de depositarse previamente en las Aduanas por cada cabeza, para obtener permisos de importación de ganados de pezuña de los países que se citan.—Página 693.

Otra concediendo quince días de licencia por enfermo a D. Vicente Visedo Visedo, Portero tercero de los Ministerios civiles, con destino en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona.—Páginas 693 y 694.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se califique definitivamente de baratas las casas números 8 y 10 de la calle de Claudio Güell, de la barriada de Pedralves, de Barcelona.—Página 694.

Otra disponiendo que las elecciones y escrutinio para la constitución de los Comités paritarios de Prensa de Madrid y Barcelona, se verifique con arreglo a las reglas que se insertan.—Página 694.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Adjudicando las 402 plazas de Celadores de Telégrafos anunciadas a concurso en la GACETA de 5 de Agosto último.—Página 695.

Relaciones de los que han quedado excluidos del referido concurso por los motivos que se indican.—Página 699.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Grara (Ben-Denib) del súbdito español Amado Romero.—Página 699.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada por D. José Hurtado de Amézaga y Zavala, Marqués del Riscal y de Quintana del Marco, Conde de Villaseñor, la rehabilitación de la Grandeza de España que el Rey Don Carlos III confirmó en D. Carlos Enrique Nicolás Otón de Nassau, ascendiente del solicitante.—Página 699.

Declarando admitidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal a D. José Ramírez López, D. Gonzalo Queipo de Llano y D. José Lueña del Muro; y disponiendo que en las sesiones del Tribunal a las que no pueda asistir el Secretario en propiedad D. Saturnino López Peces, ejerza las funciones de tal el Vocal del mismo

Tribunal D. Lorenzo Gallardo, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.—Página 700.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Romero Sabino, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Laguna a inscribir una escritura de compraventa.—Página 700.

HACIENDA.—Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.—Anunciando haber sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 237.522 de entrada y 91.442 de registro.—Página 701.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Nombrando el Tribunal para los exámenes de Vigilantes conductores de vehículos de motor mecánico al servicio de la Policía; disponiendo que dichos exámenes den principio el día 4 del actual, y lista de los que han sido admitidos a referidos exámenes.—Página 701.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Mecanografía—Taquigrafía, vacante en Barcelona.—Página 702.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Ballester y Gozalvo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.—Página 702.

Ídem ídem ídem a doña Felipa Hernández García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalupe.—Página 703.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 703.

Relación de las segundas subastas desiertas de reparación de carreteras.—Página 703.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del ptego 2.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 49.

Excmo. Sr.: La Federación de Sindicatos agrícolas de La Marina, com-

puesta por los de Defensa de los intereses agrarios, de Denia; de Jesús Nazareno, de Jávea; de Gata, de Gorgos; de Regantes, de Ondara; de San Bernardino de Feltrio, de Benisá; de San José de Lliber, de Benitachell; de Teulada, Jalonense, de Jalón; de Previsión Jalonense, de Jalón; de San Francisco Javier, de Benichembla; de San José, de Alcalalí; de San Miguel Arcángel, de Murla; de San Cristóbal, de Parcent; de El Progreso, de Parcent, y, en nombre de la Federación, su Presidente, dirigió instancia a esta Presidencia del Consejo de Ministros, exponiendo las circunstancias que concurren en la producción, exportación y venta de la pasa valenciana para seguir gozando de la legítima confianza y merecido crédito alcan-

zado en los mercados consumidores, así como la manera y forma de lograr esta aspiración, solicitando la creación de la Cámara Oficial Pasera, de Denia, para velar por el fomento de aquella riqueza con referencia a las oportunas selecciones, capacidades de consumo en los mercados, aprovechamiento en fines industriales, regularización de embarques y demás condiciones convenientes a la defensa de los intereses paseros.

Apoyan la solicitud de referencia el ex Delegado gubernativo del distrito de Denia, Sr. Rivera y Atienza, y la Diputación provincial de Alicante, estimando que el establecimiento de la repetida Cámara es esencial para la riqueza pasera y resuelve una cuestión social que puede ofrecer

aguda crisis, y, por último, suscriben la demanda más de 3.600 vecinos de la zona mencionada.

Las agrupaciones voluntarias de productores agrarios, organizadas para la defensa y obtención del mayor posible beneficio económico en la difusión y venta de los productos agrícolas nacionales en los mercados consumidores, no pueden cumplir la misión perseguida al crearlas sin que las guíe una organización comercial unificada, para producir la fusión de intereses, que en muchos casos caminan aislados y dispersos, con perjuicio de los colectivos y más apropiados a los generales del país.

Consecuencia de los hechos que determinan los mencionados principios es el reconocimiento oficial de la asociación obligatoria, determinando una colegiación forzosa en la formación de los correspondientes organismos, y reconociendo el Gobierno de S. M. la importancia del cultivo de la uva de moscatel romano para la llamada pasa de Valencia, en la región de Levante conocida con el nombre de La Marina, y que constituye la principal riqueza de dicha zona, así como la razón de los fundamentos en que la solicitud se apoya, en bien de una máxima utilidad y positivo rendimiento, ha decidido establecer la Cámara Oficial Pasera de Denia para atender a todo cuanto se refiera con la producción y clasificación de la pasa moscatel, su calidad, demanda, consumo interior y exterior, inspección, envase, peso y embarque; basando su funcionamiento en los principios que guían la labor gubernamental en la correlación y ordenamiento de la riqueza española, para conseguir la prosperidad y fomento de los más altos intereses de la economía pública, que generaliza el Consejo de la Economía Nacional, reuniendo y armonizando en obra de conjunto tanto los diferentes servicios públicos como los múltiples intereses de la producción.

En atención a las citadas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Denia la Cámara Oficial Pasera de Levante, que dependerá del Consejo de la Economía Nacional, ante el que formulará un proyecto de Reglamento, que será sometido a la aprobación de Su Majestad.

La Cámara referida estará presidida por el Gobernador civil de la provincia de Alicante, y sus relacio-

nes con el Gobierno se realizarán por mediación de una Comisión del Estado Consejo, dirigida por su Vicepresidente como Delegado general en el mismo del Jefe del Gobierno, y los Directores generales de Aduanas, Agricultura, Abastos y Comercio e Industria, asistidos por el Secretario general.

Artículo 2.º Los fines que ha de realizar la citada Cámara serán:

a) Formar las estadísticas de producción y establecer las normas para la mejora del cultivo del moscatel.

b) Selección y clasificación de la pasa, determinando la que puede ser exportada y la que se destine al mercado nacional, pudiendo restringir o reducir aquélla, en el tanto por ciento que se estime conveniente, con arreglo a la capacidad consumidora de los mercados en clase y cantidad; estableciendo las reglas para su más exacta clasificación y confección.

c) Señalar la cantidad y calidad de la pasa que ha de ser destinada a productos industriales.

d) Regularizar los embarques en fecha, clase, peso, envase, cantidad y destino, de forma que se eviten daños posibles con exceso de envíos en perjuicio del precio.

e) Establecer las marcas, distintivos y contraseñas de las diversas variedades, así como la relación de exportadores, para facilitar la inspección, impidiendo y castigando para llegar hasta el decomiso, por considerarlas fraudulentas, las mezclas de rebuscos o cabrerots, retrials, y pasas de uva que no sean moscatel, con las clases seleccionadas y destinadas a la exportación.

f) Señalar al comienzo de cada campaña los precios que han de regir para las diferentes clases de pasa, teniendo en cuenta el costo de producción, los precios mundiales del producto y demanda de los mercados, con arreglo a los antecedentes de existencias en cada uno y circunstancias de todo orden convenientes al caso y mayor rendimiento de la producción.

g) Formación del censo completo de productores y exportadores, los que tendrán derecho a elegir los representantes de la producción y del comercio.

Para la realización de estos fines queda investida la Cámara de las facultades que se determinan en este artículo y siguientes, y de cuantas juzgue necesarias y proponga en cada caso el Comité directivo de la misma, y acuerde la Superioridad.

Artículo 3.º La jurisdicción de la

Cámara se extenderá a los cuatro distritos judiciales que en la provincia de Alicante constituyen la región de La Marina: Villajoyosa, Callosa de Ensarriá, Pego y Denia; y a los pueblos de los distritos judiciales de Gandía, Albaida, Játiba y Carlet, de la provincia de Valencia, donde se produce pasa de moscatel romano.

Cada Ayuntamiento de los pueblos de los referidos distritos, formarán inmediatamente el Censo de propietarios y arrendatarios de tierras destinadas al cultivo de moscatel, y de comisionistas y comerciantes de pasa matriculados en su término municipal; expresando los nombres, domicilios, calidad y situación de las tierras, estado de las plantaciones, quintales de pasa que producen y número de los vendidos y exportados en el año anterior.

La colegiación en la Cámara Pasera de Denia será obligatoria para todos los distritos mencionados en el primer párrafo de este artículo, no pudiendo intervenir como negociantes, ni exportar su cosecha, los productores de los repetidos distritos que no estén asociados en la Cámara.

Artículo 4.º Para el régimen y gobierno de la Cámara se elegirá cada año y en la fecha que determine su Reglamento, el Comité directivo de la misma, que constará de tres Vocales por cada uno de los distritos de Denia y Pego; dos por cada uno de los partidos de Villajoyosa, Callosa de Ensarriá y Carlet, y uno por cada uno de los distritos de Gandía, Albaida y Játiba, mientras no aumente en estos la producción y la Cámara proceda a nombrar más representantes hasta el número de tres por distrito.

Artículo 5.º Para constitución de la Cámara se nombrará una Comisión organizadora presidida por el Gobernador civil de Alicante y compuesta de los Presidentes de los Sindicatos agrícolas que existan en los distritos donde se produce pasa; el Presidente de la Federación de Sindicatos, el Administrador de la Aduana, el Ingeniero Jefe de la Sección agrónoma de la provincia, que podrá delegar en otro Ingeniero agrónomo que desempeñe cargo oficial; los Presidentes de las Cámaras Agrícolas de Valencia y Alicante, los Comisarios regios de Fomento de dichas provincias y dos exportadores que serán designados por el Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Dicha Comisión, por mayoría,

nombrará el Secretario, que residirá en Denia, donde tendrá su domicilio oficial la Cámara citada.

Artículo 6.º La Cámara podrá nombrar Inspectores o veedores entre las personas de acreditada práctica y conocimiento de cuanto concierne a la pasa para realizar la inspección, tanto de la pasa en brava, como de la ya confeccionada.

Artículo 7.º Una vez formado el Censo de productores y comerciantes, los Alcaldes lo remitirán seguidamente a la Comisión organizadora y en los siguientes años al Comité directivo de la Cámara.

Será proclamado Vocal por derecho propio, cualquiera que sea su residencia, el productor que de los Censos respectivos sea más importante en el distrito judicial, para lo que se sumarán las cosechas que tenga en distintos pueblos; los otros dos Vocales, en los distritos que dispongan de tres, y el segundo, en el que disponga de dos; serán elegidos por votación, siendo electores los que figuren en los censos respectivos.

La primera elección se verificará ante la Comisión organizadora, y las sucesivas ante el Comité directivo, en la forma que determine el Reglamento.

La Comisión organizadora señalará los días que considere necesarios para la elección del Comité directivo, y una vez verificado el escrutinio y hecha la proclamación de los Vocales, se constituirá el Comité, del que serán también Vocales el Ingeniero agrónomo y el Administrador de la Aduana de Denia.

Artículo 8.º Proclamado el Comité y posesionados los Vocales, se procederá a la elección y nombramiento, entre los mismos, de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Contador; así como de la Comisión ejecutiva permanente.

El Presidente del Comité será Vicepresidente de la Cámara, y con el Secretario y un Vocal compondrá la Comisión ejecutiva.

Artículo 9.º La Comisión ejecutiva permanente hará efectivos todos los acuerdos del Comité y resolverá cuantos estudios y gestiones sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Cámara, dictando aquellas disposiciones que a su juicio sean oportunas.

Artículo 10. Una vez conocida la importancia en cantidad y calidad de las cosechas y con arreglo a las demandas, y realizada la clasificación de

la pasa de embarque, el Comité directivo calculará el tanto por ciento sobrante que ha de ser destinado al consumo interior y a procedimientos industriales, estableciendo un depósito para la pasa destinada a este último fin.

Este depósito estará a cargo de un Ingeniero agrónomo nombrado mediante concurso por dicha Comisión, y al cual se confiará también la inspección del cultivo, el estudio de las enfermedades de la vid y de los abonos más convenientes, y el de cuantos medios sean necesarios para la perfecta elaboración de la pasa.

Artículo 11. Comenzados los escalados, el productor que pretenda embarcar su pasa lo pondrá en conocimiento de la Comisión ejecutiva, dando cuenta a la misma de la clasificación que de ella haga y plazas o mercados a que la destine, para que pueda acordar si es conveniente autorizar o no el embarque.

Los comerciantes darán también a su vez cuenta de la pasa que compren, clasificación que de ella hagan y plazas o mercados a que los destine, al mismo efecto.

Artículo 12. Para la salida de la pasa, tanto al interior como la destinada a la exportación, cada interesado, productor o comerciante se proveerá de la guía o licencia correspondiente, expedida por el Presidente de la Comisión ejecutiva, y registrada en el depósito de pasas sobrantes, no pudiéndose portear por ningún medio terrestre ni admitir embarque en régimen de cabotaje, gran cabotaje o altura sin aquel documento y pago del arbitrio correspondiente.

Artículo 13. La Comisión ejecutiva y la Junta directiva celebrarán sesión en las fechas que determine el Reglamento de la Cámara.

Artículo 14. La Cámara establecerá las oficinas de control e información que estime necesario, y tomará cuantas medidas y disposiciones entienda convenientes para el mejor funcionamiento de la misma en sus relaciones con otros organismos, agencias de transportes y embarques, casas navieras y fruterías, corredores y otras entidades; todo ello conforme a lo que sobre este particular establezca el Reglamento.

Artículo 15. Como recursos económicos para atender al cumplimiento de los fines de la Cámara se establecerá un arbitrio anual, que no excederá de una peseta por quintal de 50 kilogramos, que se recaudará al expedirse la licencia de salida de la pasa.

Este arbitrio será fijado por la Junta directiva en pleno, y se dedicará de él un 25 por 100 para propaganda gacetera.

Artículo 16. La Cámara Oficial Pasera de Denia tendrá la condición de persona jurídica y capacidad para adquirir toda clase de bienes y contratar todo género de lícitas obligaciones.

Artículo transitorio. En tanto funciona el Comité directivo y queda plenamente constituida la Cámara, la Comisión organizadora ejecutará las facultades que se conceden a aquélla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 50.

Excmo. Sr.: Las reclamaciones presentadas por algunas naciones con motivo de la aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 22 de Septiembre de 1925, que regula la convalidación en nuestros Centros oficiales de enseñanza de los estudios hechos en los países extranjeros, aconsejan la aplicación de un procedimiento adecuado para tramitarlas de modo que sea posible establecer convenios especiales sobre bases de recíprocas concesiones hasta el límite que en cada caso permitan las conveniencias del servicio público.

Para lograr estos propósitos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Las disposiciones contenidas en el Real decreto de 22 de Septiembre de 1925, que constituyen los preceptos fundamentales de nuestra legislación en cuanto se refiere a la convalidación e incorporación en nuestros Centros oficiales de enseñanza de los estudios hechos en países extranjeros, podrán ser modificados, con carácter de excepción, por medio de convenios internacionales.

2.º Estos convenios o tratados internacionales se fundarán sobre mutuas concesiones susceptibles de diversa gradación o modalidades, según las recíprocas conveniencias fundadas en la equivalencia de los estudios por su extensión e intensidad y en la semejanza de los títulos profesionales, así como en

los intereses nacionales a que dichos convenios pueden afectar.

3.º Para celebrar estos convenios, el Ministerio de Estado deberá solicitar los informes técnicos que sean necesarios de los demás Departamentos ministeriales en cuanto a los estudios y servicios que dependen de cada uno de ellos.

4.º Los convenios tendrán siempre señalado un plazo legal, y a su término podrán ser renovados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

Núm. 51.

Vista la instancia que usted eleva a esta Dirección general de Marruecos y Colonias, con fecha 6 del presente mes de Enero, en súplica de que se anule la Real orden de 22 de Diciembre próximo pasado, que dejó sin efecto la de 1.º de dicho mes, nombrándole para desempeñar una plaza de Médico para eventualidades en las Colonias de Río de Oro y La Agüera:

Resultando que, en virtud de concurso convocado por el Ministerio de Estado, obtuvo usted, por Real orden de 8 de Noviembre de 1924, el número 4 entre los aspirantes para ocupar dicha plaza, para la que fué nombrado D. Julián Rodríguez Ballester:

Resultando que al vacar la repetida plaza, y en atención a que por el tiempo transcurrido podía haberse modificado esencialmente la situación de los aspirantes, esta Dirección general estimó conveniente publicar la Real orden de 29 de Octubre próximo pasado (GACETA DE MADRID del 30), por la que se invitaba a todos los referidos aspirantes calificados a que manifestaran si se encontraban en situación de posesionarse del cargo al que tenían derecho por la citada Real orden de 8 de Noviembre de 1924:

Resultando que según escrito dirigido por usted a esta Dirección general, el 5 de Noviembre próximo pasado, se encontraba usted dispuesto a posesionarse del destino solicitando el ser nombrado:

Considerando que el artículo 18 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, publicado para la aplicación de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año, faculta a la Administración para fijar los plazos posesorios en los casos de nuevo nombramiento, atendiendo las necesidades del

servicio, y que en el caso actual era urgente la presencia del Médico en su destino, debiendo aprovecharse el vapor correo mensual que salió de Cádiz el 20 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar su referida instancia, de 6 de Enero actual, y confirmar la Real orden de 22 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor D. José Jiménez de la Peña.

Núm. 52.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por incumplimiento de la condición de embarque en fecha determinada, impuesta a usted en la Real orden de 21 de Diciembre último, por la que fué usted nombrado Médico para eventualidades de la Colonia de Río de Oro y La Agüera, quede sin efecto el referido nombramiento.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor D. Ramón Morell Berenguer.

Núm. 53.

En vista de las circunstancias que en usted concurren y en virtud de los derechos que le fueron reconocidos por Real orden de 8 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a usted Médico para eventualidades en las Colonias de Río de Oro y La Agüera, con el haber anual de 12.000 pesetas, con cargo al presupuesto colonial vigente, en la inteligencia de que para que este nombramiento sea válido deberá reintegrar los derechos del correspondiente título administrativo y embarcar necesariamente con rumbo a su destino en el vapor correo oficial de la línea de Fernando Póo, que saldrá de Cádiz el 20 del próximo mes de Febrero, debiendo a tal efecto solicitar de esta Dirección general de Marruecos y Colonias, antes del 15 del citado mes,

la concesión de pasaje por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor D. Rafael Zugasti Osal. Médico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1918, artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, dictado para su aplicación y Real orden de 29 de Octubre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo de este Ministerio, organizado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 14 de Junio del año próximo pasado, plazas dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, y con el número 1, a D. Emilio Castro y Alcocer; con el número 2, a doña Carmen Figuera y Andú; número 3, D. Manuel Ballesteros Moreno; número 4, D. Eulogio Moreno Alvarez; número 5, doña María de las Mercedes Bebia y Pando, número 6, D. Luis Rejas y Abascal; número 7, doña María del Carmen Montero y Bosh; número 8, D. Pedro María García y Leyva; número 9, doña Leopoldina Francisca Gutiérrez Caballero; número 10, doña María del Pilar Ortiz y Mundi; número 11, doña María de los Dolores Hervás y Aldecoa; número 12, D. Luis Medina Brabo; número 13, doña María Teresa Enciso y Madolell; número 14, doña María del Pilar Barbero y Tejero; número 15, D. José María Alisedo y Rameau; número 16, doña Pilar Valín Herreros; número 17, D. Fausto de Castro Garagarza; número 18, D. Elías Herrero Sanz; número 19, D. Eugenio López Martínez, y con el número 20 a D. Rafael Uribe y Pardo, en virtud de las propuestas elevadas por el Tribunal calificador de las oposiciones verificadas por consecuencia de convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID por Real orden de 7 de Septiembre de 1926, debiendo colocarse en el Escalafón de los de su clase, conforme a la puntua-

ción obtenida de mayor a menor en las referidas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 129.

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Díaz Andeyro, Secretario de Audiencia provincial en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por traslado de D. Constan- cío Herrero Sanz, que la servía.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Salamanca.

Núm. 130.

Vacante la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia, por promoción de D. José L. González Checa, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Julio Lois y Lois, número 13 de la propuesta de Vicesecretarios de Audiencia provincial aprobada por Real orden de 19 de Julio último.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Núm. 131.

Excmo. Sr.: Convocadas oposiciones, con fecha 4 de Diciembre último, para cubrir una plaza de Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, vacante en esa Fiscalía del

Tribunal Supremo, por excedencia voluntaria de doña Patrocinio Serra, que la desempeñaba, y en interés del servicio público,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con el carácter de interina, a doña Asunción Ochoa e Iglesias para la plaza de Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, vacante en la Fiscalía de esa Tribunal Supremo, por excedencia voluntaria de doña Patrocinio Serra, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 10.

Excmo. Sr.: Habiéndose adquirido cierto número de asnos sementales para el servicio de las paradas del Estado, como consecuencia de lo acordado por la Junta Superior de Cría Caballar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea reglamentado el empleo de dichos garañones, de modo que no puedan ser abastecidas por los mismos más que las yeguas que tengan por lo menos doce años de edad; pudiendo también ser abastecidas por el garañón aquellas que por su defecua conformación hagan esperar un producto deficiente del semental caballar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

DUQUE DE TEFUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 24.

Excmo. Sr.: Padecido error en la redacción de la Real orden de 15 del acual,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Intendencia general,

se ha servido disponer se excluya de la misma al Contador de navío D. Fernando Alvarez y Alvarez, por no tener derecho a la gratificación del primer quinquenio hasta primero de Septiembre próximo.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 25.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación por las Autoridades de Marina del Real decreto de indulto de fecha 22 del mes actual (GACETA del 23),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª Los beneficios que se otorgan en el citado Real decreto a los responsables del delito de primera deserción sin circunstancias agravantes, con inclusión del comprendido en el artículo 224 del Código penal de la Marina de guerra, se aplicarán de oficio por los Capitanes generales de los Departamentos, Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte y Comandante general de la Escuadra cuando los interesados se encontrasen cumpliendo las penas o en tramitación las causas y a disposición de las Autoridades correspondientes los presuntos responsables.

Cuando no concurren dichas circunstancias, sólo podrá aplicarse el indulto a instancia de los interesados, quienes dirigirán directamente sus solicitudes a la Autoridad jurisdiccional que corresponda si se encuentran en la Península, o las eneregarán al respectivo Cónsul de España si residen en el extranjero, para que este funcionario les dé el curso prevenido en el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto..

2.ª La aplicación de los beneficios que otorga el repetido Real decreto a los prófugos e inscriptos de Marina no alistados se efectuará a petición de los interesados por los Capitanes generales de los Departamentos a que pertenezca el Trozo en que fueron alistados o les corresponda serlo; debiendo los que se acojan a dichos beneficios indicar en las solicitudes, con la mayor claridad, sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su naci-

miento, el número de su inscripción censular, si residen en el extranjero, y la Comandancia del Trozo en cuya inscripción figuren.

3.ª El beneficio de indulto que por el Real decreto se otorga a las responsabilidades exigibles con arreglo a los artículos 195 y 196 del Reglamento de 25 de Abril de 1923, a los 42 y 58 del de 27 de Febrero de 1925 y disposiciones anteriores para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada, por no pasar la revista anual o separarse de su residencia sin la debida autorización, se aplicará por los Capitanes generales de los Departamentos a los inscriptos de Marina e individuos y clases de Infantería de Marina que no hayan satisfecho aún las multas impuestas o estén extinguiendo o deban extinguir el arresto sustitutivo de aquéllas.

Los Comandantes de Trozo y Jefes de las respectivas unidades de Infantería de Marina formularán relaciones de los individuos que se encuentren en tales circunstancias.

4.ª Los desertores o presuntos desertores a quienes se aplique el indulto y no estuvieren ya a disposición de las Autoridades, se presentarán en el plazo que fija el artículo 11 del Real decreto, para servir en la Armada todo el tiempo que les falte para extinguir su compromiso en activo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º del mismo, serán distribuidos proporcionalmente entre las dotaciones de los buques que presten servicio en las costas de Africa.

Las clases e individuos de tropa de Infantería de Marina que obtengan el indulto continuarán en los Cuerpos a que pertenecían, debiendo ser destinados a la primera unidad expedicionaria que se forme para prestar servicio en Africa.

5.ª Los prófugos a quienes se otorgue el indulto deberán presentarse en los mismos plazos para ingresar en el servicio de la Armada y permanecerán en él durante el mismo tiempo que estuvieran sus compañeros de llamamiento, pasando, una vez extinguida su campaña en activo, a la situación militar en que se encuentre el reemplazo a que pertenezca.

Los prófugos pertenecientes a reemplazos anteriores al del año 1915, a quienes se aplique la gracia de indulto y deseen obtener su redención a metálico, deberán presentar, por sí o por medio de otra persona, la carta de pago que acredite el ingreso de las 1.500 pesetas dentro de los plazos

fijados en el artículo 11 del Real decreto, sin que se admita que acompañen a sus instancias cheques, talones o cualquier otro documento representativo de dicha cantidad.

6.ª Los inscriptos no alistados serán incluidos en el primer alistamiento que tenga lugar después de la concesión del indulto, siguiendo las vicisitudes del reemplazo a que se agreguen, hasta que, cumplida la primera situación de servicio activo, pasen a la situación militar en que se encuentren los reemplazos en que debieron ser alistados.

Al solo efecto de incluirlos en el alistamiento se les considerará como nacidos en el mismo año que los inscriptos que deban figurar en dicho alistamiento y ocuparán en él el número que les corresponda según el mes y día de su nacimiento.

7.ª Los recursos de alzada que autoriza el artículo 10 del Real decreto, habrán de promoverse por los interesados dentro del preciso plazo de diez días que en el mismo se determina, pudiendo efectuarlo por escrito o por manifestación verbal al funcionario que les notifique la resolución.

8.ª Las Autoridades de Marina, facultadas para hacer aplicación de los beneficios del indulto, acordarán que quede sin efecto el que hubieren concedido, cuando los prófugos o desertores que deban presentarse para ingresar en el servicio, no lo efectúen dentro de los plazos que determina el artículo 11 del Real decreto o cuando, a tenor de lo prevenido en el artículo 8.º del mismo, la concesión de la gracia no pueda ser notificada a los interesados.

9.ª Los Capitanes generales de los Departamentos, el Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte y el Comandante general de la Escuadra dictarán sus resoluciones concediendo indulto o dejando sin efecto el que hubieren concedido, previo informe de los Auditores y audiencia de los Fiscales respectivos.

Aquellas Autoridades se entenderán directamente con las demás del Reino y con los Cónsules de España en el extranjero para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y remitirán a este Ministerio, en los diez primeros días de cada mes, relación de los individuos indultados.

10. Las instancias de indulto particular de prófugos y desertores presentadas con anterioridad a la publicación del Real decreto de indulto, y a quienes alcancen los beneficios concedidos en el mismo, quedarán sin curso, y se archivarán, sin más trá-

mites, los expedientes a que hubieren dado lugar.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

CORNEJO

Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 51.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Adolfo Gregorio Espiñá, Alcalde de Vigo, en la que como Presidente del Consorcio del Depósito franco otorgado a aquel puerto por Real decreto de 22 de Octubre de 1918, expone: que por Real orden del Ministerio de Fomento, comunicada por la Dirección general de Obras públicas, le fué concedida al Consorcio la autorización para construir el almacén aprobado por este Ministerio, según Real orden de 11 de Enero de 1923; que el Consorcio, en sesión celebrada el 30 de Septiembre último, usando de la facultad que le concede el artículo 6.º de los Estatutos aprobados por dicha Real orden de 11 de Enero de 1923, acordó por unanimidad ceder en arriendo la totalidad de la explotación del Depósito franco a la Compañía mercantil anónima denominada Depósito Franco, legalmente constituida en aquella ciudad por elementos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la misma, con la condición de cumplir las obligaciones consignadas en el Reglamento general del Depósito aprobado por la repetida Real orden de 11 de Enero de 1923, ajustándose el arriendo a las siguientes bases:

1.ª En el caso que el Consorcio observase deficiencias en la administración del Depósito que a su juicio ocasionase perjuicios manifiestos al comercio de Vigo, se reserva el derecho de nombrar un interventor para que, en representación del Consorcio, intervenga en las operaciones que realice la Compañía arrendataria, las cuales no tendrán validez sin esta intervención.

2.ª El acuerdo referido en la base anterior será tomado por mayoría absoluta del Consorcio y en igual forma para restablecer la normalidad.

3.ª La Compañía arrendataria concede el 10 por 100 de las utilidades que obtenga en la explotación del

Depósito franco al Consorcio para gastos de empleados y otros que pueden producirse por estudios, modificaciones de tarifas, y además poder realizar las facultades a que le autoriza el artículo 5.º, capítulo 2.º de los Estatutos. Pero si este tanto por ciento resultase inferior a 2.000 pesetas anuales, la Compañía arrendataria entregará al Consorcio la referida cantidad. Para garantizar el cobre de este 10 por 100 el Consorcio tendrá la facultad de inspeccionar la contabilidad de la Compañía al terminar cada ejercicio.

4.ª Al ampliarse los almacenes se modificará la cuota mínima y el tanto por ciento. La cuota mínima será de 4.000 pesetas, y el tanto por ciento no podrá exceder del 8 con la misma facultad de inspección. Este contrato, a base del edificio aprobado por la Superioridad, tendrá una duración mínima de diez años. Transcurrido este tiempo y disponiendo el Consorcio de terrenos en obras del puerto tomadas al mar, según los proyectos aprobados, presentará la Compañía arrendataria los planos y presupuestos del nuevo proyecto de edificio, y si dicha Compañía los acepta procederá ésta a su ejecución, entendiéndose por este hecho prorrogado por veinticinco años más este contrato, con las mismas obligaciones y derechos que en él se estipulan. Si la Compañía arrendataria no aceptase los proyectos, quedará rescindido este contrato y el Consorcio en libertad de anunciar nuevo arriendo.

5.ª Si el plazo mínimo de diez años se anticipase de común acuerdo, el tiempo anticipado se agregará a los veinticinco años señalados a la prórroga.

6.ª Es atribución del Consorcio el procurar los terrenos más ventajosos para la ampliación del Depósito franco.

Y por lo expuesto, solicita se conceda al Consorcio la autorización correspondiente para llevar a cabo la formalización de dicho arriendo a la expresada Compañía, por ofrecer ésta a aquél las necesarias garantías y otorgar la correspondiente escritura notarial:

Considerando que con arreglo al artículo 6.º del Estatuto del Depósito franco de Vigo, aprobado por Real orden de 11 de Enero de 1923, corresponde a este Ministerio autorizar el arriendo de todos o parte de los servicios del Depósito, que el Consorcio concesionario acuerde en virtud de la facultad que el mismo artículo le reconoce:

Considerando que la Compañía Arrendataria reúne, a juicio del Consorcio solicitante, las necesarias garantías; y

Considerando que al no expresarse en las bases del arriendo de una manera clara y concreta, la entidad obligada a satisfacer los gastos de intervención y vigilancia debe reiterarse la obligación que para el Consorcio existe de efectuar aquel reintegro con arreglo al apartado c) del artículo 3.º del Real decreto de creación del Depósito de fecha 22 de Octubre de 1918 y apartado 5.º de la Real orden de 11 de Enero de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Consorcio concesionario del Depósito franco del puerto de Vigo para arrendar la explotación del mismo a la Sociedad anónima que con aquella denominación se ha constituido en dicha ciudad, con sujeción a las condiciones expresadas.

2.º Que se reitera al Consorcio concesionario la obligación que tiene de reintegrar al Tesoro los gastos de intervención y vigilancia y formalizar en su día el acuerdo de obligación a que se refiere el apartado c) del artículo 3.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1918; y

3.º Que se inserte íntegramente esta Real orden en la escritura de arriendo, de la que se remitirá copia a este Ministerio, para su censura y aprobación, no pudiendo comenzar a regir lo estipulado hasta que recaiga dicha aprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 52.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, por el artículo 5.º, letras B-b del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las Delegaciones de Hacienda en las provincias que se detallan y sueldo anual de 2.500 pesetas, a los opositores aprobados que figuran en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse de sus destinos en el

plazo que determina el artículo 18 del citado Reglamento y Real decreto de 26 de Marzo de 1925.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número 118.—Doña Josefina Muzas Camarra Delegación de Hacienda a que se le destina Vizcaya.

119.—Doña Adela March y Anmella. Huesca.

120.—D. Nicolás Corral Fernández. Gerona.

121.—D. Lorenzo Castrillo Oriza. Castellón.

122.—Doña Vita Pérez Guajardo. Castellón.

123.—D. José Rodríguez Espinosa. Albacete.

124.—Doña Pilar Cecilia Navarro García. Teruel.

125.—Doña María Adelaida Martín de Lacaci. Avila.

126.—D. Miguel Lozano Blanco. Teruel.

127.—Doña Concepción Díez de Oñate y Cueto. Málaga.

128.—D. Luis Secane Ulloa. Lugo.

129.—D. Federico Sbert Miralles. Alicante.

130.—D. Fernando López Losada. Pontevedra.

131.—D. Faustino Hernández Vallcanera. Jaén.

132.—D. Bañasar Blasco Ferrer. Guadalajara.

133.—D. Julio Alvarez Fuertes. Albacete.

134.—Doña Isabel Delgado Fraile. Tarragona.

135.—D. Juan Casado Zuloaga. Sevilla.

136.—D. Alejandro Barahona López. Oviedo.

137.—D. Saturnino Recio Cebrián. Santander.

138.—D. Eduardo Fábrega Vidal. Santander.

139.—Doña Elena Ruiz Mendiri. Huesca.

140.—Doña Pilar Arribas Gómez. Cuenca.

141.—D. Alvaro de Mendizábal y García Lavín. Jaén.

142.—Doña Josefa Gómez Lamas. Santander.

143.—Doña Matilde Arbona Puig. Castellón.

144.—Doña María Gómez Auza. Oviedo.

145.—D. Rafael Espinosa y Espinosa. Sevilla.

146.—D. Manuel García Alvarez. Huelva.

147.—Doña Leonor Aliende Molina. Jaén.

Aprobada por S. M.—José Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN****Núm. 134.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Betanzos (Coruña), D. Jaime Castells Barros, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso 8.º de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

El Director general,
TAFUR

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES****Núm. 162.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Usón y Sesé, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Méritos y servicios de D. Mariano Usón y Sesé.

Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, nombrado por Real orden de 26 de Junio de 1916, como Maestro Normal de la Sección de Letras, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 18 de Diciembre de 1920, en virtud de permuta, pasó a desempeñar igual asignatura en la Normal de Segovia.

Desde 1.º de Octubre de 1924 quedó en situación de excedencia forzosa por haber sido suprimida la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Por Real orden de 2 de Febrero de 1926 fué nombrado Profesor numerario de Geografía de la Normal de Pontevedra, en donde continúa.

Es Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Historia) y Maestro Normal de primera enseñanza.

Posee el título profesional.

Núm. 163.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: "Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), solicitando que la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, de San Román de los Caballeros, se convierta en unitaria de niñas y se cree en el mismo pueblo una Escuela de niños, y

Resultando que el número de habitantes de derecho de San Román de los Caballeros es de 393 y el de niños comprendidos en la edad escolar de 67:

Considerando que aun siendo indudable la conveniencia de crear la Escuela solicitada, en la imposibilidad de atender al presente todas las peticiones de esta clase, deben preferirse las que se refieran a pueblos que carecen por completo de enseñanza.

Esta Comisión opina que no se puede acceder por ahora a lo solicitado."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 164.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Hospital del Orbigo (León), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: "El Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León) solicita la creación de una Escuela de niñas y otra de niños, fundándose en ser insuficientes las que cuenta aquel pueblo en la actualidad, una de cada sexo, y ofrece los edificios para su instalación, vivienda de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que conforme al censo oficial que rige, tiene este pueblo 1.065 habitantes de derecho, faltándole, por tanto, 935 para llegar a la cifra de 2.000, en que la Ley señala como obligatorias las cuatro Escuelas:

Considerando que no es dudosa la conveniencia de crear las dos Escuelas solicitadas, pero tienen que preferirse aquellos pueblos que carecen por completo de enseñanza, en la imposibilidad de que todos sean atendidos por el momento,

Esta Comisión opina que no es posible, por ahora, acceder a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 165.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alfambra (Teruel) sobre modificación del Arreglo escolar

creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Alfambra (Teruel) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que las dos que tiene en la actualidad, una de cada clase, resultan insuficientes, dado el número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar que allí existe, y ofrece los edificios para su instalación, viviendas para los Maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que Alfambra tiene 4.399 habitantes de derecho, conforme al censo oficial de población, faltándole, por tanto, 601 para llegar a la cifra en que la ley de Instrucción pública, en su artículo 101 declara obligatorias las cuatro Escuelas:

Considerando que aunque el número de niños y de niñas se estime excesivo para dos Escuelas es indudable que debe concederse preferencia en la creación de éstas a los pueblos que carecen de todo medio de enseñanza,

Esta Comisión permanente opina que no es posible por ahora acceder a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 166.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Adultas de Barcelona una plaza de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1925, se ha servido disponer se anuncie a concurso previo de traslado la referida plaza de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 167.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en tanto no exista Pagador especial de una provincia, y en consecuencia, haya que librar al Arquitecto, según lo que determina la Real orden de 10 de Noviembre último, pueden efectuarse los libramientos por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el Arquitecto resida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Núm. 162.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 23 de Agosto del pasado año, que con anterioridad al anuncio del concurso de libros de texto se publiquen los cuestionarios que determinen el contenido de las obras, y estableciendo igualmente en el mismo artículo que, previa propuesta formulada por los Institutos de segunda enseñanza, sean examinados e informados por comisiones calificadoras los cuestionarios que a tal efecto se les envíen, se ha dado cumplimiento a lo también ordenado en la Real orden fecha 7 de Diciembre último, por la cual fueron designadas las personas que habían de realizar tan importante cometido.

Siendo ya preciso que tales cuestionarios sean conocidos por el Profesorado y también por los alumnos de las distintas enseñanzas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se haga público el agrado con que se ha visto el trabajo realizado por las personas que integraron las respectivas comisiones calificadoras, y se les dé las gracias por el celo, actividad y competencia acreditados en su actuación.

Segundo. Que se publiquen en la GACETA los cuestionarios que si-

guen, y que, al insertarse los mismos en el *Boletín Oficial* del Ministerio, se acompañen los preámbulos redactados por algunas de las comisiones calificadoras.

Tercero. Que ajustándose estrictamente a la ordenación y límites de los cuestionarios oficiales, se redacten por los Catedráticos de las respectivas asignaturas los programas oficiales en que ha de distribuirse la enseñanza de cada asignatura y curso, que comenzarán a regir en 1.º de Octubre de 1927, excepto para aquellas asignaturas de nueva creación y las del Bachillerato universitario, respecto de las cuales se tendrán en cuenta desde ahora los cuestionarios respectivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE GEOGRAFIA E HISTORIA UNIVERSAL

NOCIONES GENERALES DE GEOGRAFIA

Concepto de la Geografía y alcance y dominio de los estudios geográficos.

Conocimientos auxiliares y preparatorios.—Propedéutica de la enseñanza geográfica.

Elementos de Cosmografía. — El cielo.

El Sol y el sistema solar.

La Tierra considerada como planeta.

Movimientos de la Tierra y sus consecuencias.

La Luna y los eclipses de Sol y de Luna.

La Tierra como cuerpo geométrico. La esfera terrestre y los mapas.—

Idea de las proyecciones.

La Tierra como cuerpo físico.— Nociones de Geología.

La superficie terrestre y los fenómenos volcánicos y sísmicos.

Orografía e Hidrografía terrestre y marítima.

La atmósfera y los meteoros.

Climatología.

La Tierra como asiento y morada de los seres orgánicos.

La Biogeografía.

Nociones de Fitogeografía y Zoogeografía.

La Antropogeografía o Geografía humana.

El hombre como ser físico.—Las razas.

La Geografía política y los vínculos sociales.

La civilización en sus diversos grados.

Los Estados o nacionalidades.

Lenguas y religiones.

La Geografía económica y sus varios aspectos.

Importancia del factor geográfico en la vida social y en la Historia.

La Geografía científica y la Geografía descriptiva.
Descripción general del Mundo.
Descripción particular de cada una de las partes del Mundo.
Descripción particular de cada uno de los Océanos.

Historia universal.—Su concepto, fuentes y utilidad.

El origen del Mundo y del hombre. La Edad prehistórica.—Las razas humanas protohistóricas.—Su distribución, vida y cultura.

Fuentes importantes de su estudio. La Edad antigua.—Los orígenes de la cultura, principalmente en Egipto, Caldea, China e India (iranios e indogermánicos).

La propagación de la cultura en el Oriente (egipcios, fenicios, hebreos, asirios, heteos, babilonios, medas y persas).

Orígenes de la cultura griega.—La cultura mediterránea.—Atenas y Esparta.

La colonización y cultura helénica. Los orígenes de Roma, los etruscos.—Hegemonía de Roma en Italia.

Alejandro Magno y la difusión del helenismo en Oriente.—Los diádocos. Las guerras púnicas y la expansión exterior de la República romana.—Los triunviratos.

El Imperio romano.—La romanización del Mundo antiguo.

El cristianismo.—Su origen, doctrina, propagación e influjo en el Mundo antiguo.—La cultura romana.

EDAD MEDIA

La Edad Media.—Fuentes e importancia de su estudio.

La invasión bárbara.—Estados que se forman.—El Imperio de Carlomagno.

El Imperio bizantino hasta las Cruzadas.

El islamismo.—Mahoma: su doctrina; la conquista islámica.

La desmembración del Imperio Carolingio.—Estados que forma.—El feudalismo y su desarrollo.

El Pontificado y el influjo de la Iglesia.—Las luchas con el Imperio.

Las Cruzadas y su desarrollo e influjo.—El mundo oriental.—El desarrollo de la cultura material y espiritual en el Occidente.

Los Estados occidentales hasta el fin de la Edad Media.

Los bizantinos y los Estados orientales hasta el fin de la Edad Media.

El Pontificado y la Iglesia hasta el fin de la Edad Media.—Aviñón.—Cisma de Occidente.—Concilios.

La civilización oriental y occidental hasta el fin de la Edad Media.

EDAD MODERNA

La Edad Moderna.—Fuentes e importancia de su estudio.

Aparición de los turcos en Europa. La toma de Constantinopla y la expansión turca.—Alemania.—Los Estados escandinavos y eslavos.

La formación de la nacionalidad en Inglaterra, España y Portugal, Francia, Borgoña e Italia.

El Renacimiento: su carácter y difusión.—Los inventos (pólvora, brújula, imprenta) y su influjo.

Los descubrimientos geográficos de los portugueses.—El descubrimiento de América.—La expansión española y portuguesa en América.

El Imperio hispánico y la lucha entre Habsburgos y Valois.—Felipe II: principales sucesos de su reinado.—La Reforma y las guerras religiosas que ocasiona hasta la paz de Westfalia.

La Contrarreforma católica: el Concilio de Trento.—Nuevas órdenes religiosas.

Los descubrimientos geográficos y el desarrollo colonial en los siglos XVI y XVII.

Luis XIV de Francia: política y cultura que representa.—Sus luchas con los demás Estados de Europa.—Indicaciones históricas respecto de éstos.

La Revolución puritana en Inglaterra y la Restauración.—Los últimos Austrias.—La segunda revolución de Inglaterra.

La guerra de Sucesión española: La Casa de Borbón en Francia y en España.

La Casa de Hannover en Inglaterra. Carlos XII de Suecia y Pedro I de Rusia.

La guerra de Sucesión austriaca.—Engrandecimiento de Prusia y Rusia. Decadencia de Turquía.—Reparto de Polonia.—La colonización durante el siglo XVIII.

Independencia de los Estados Unidos.—Desarrollo de los intereses materiales.

Cultura científica, literaria y artística de los Estados europeos.—La enciclopedia.—El Pontificado y la Iglesia durante la Edad Moderna.—Los Concordatos.—Desarrollo interno y externo del Catolicismo.—Las sectas protestantes.

LA EDAD CONTEMPORÁNEA

Fuentes e importancia de su estudio.

La revolución francesa.—Causas y principales episodios de ella.—Luchas que ocasiona.—Consecuencias que produce.

Napoleón.—Su historia militar y política.—El Imperio napoleónico.—Lucha contra Europa.—Waterlón.—Santa Elena.

La Restauración y las revoluciones. El Congreso de Viena.—Francia.—Las revoluciones de 1830 y 1848.—Italia. Difusión del movimiento revolucionario en ella y en los restantes Estados europeos.—Sucinta historia de éstos.

España.—La guerra de la Independencia.—Portugal.—Independencia de Grecia y Bélgica.

La emancipación de las colonias de América española.—Los Estados Unidos y el Brasil.

El Pontificado y la Iglesia católica. Las sectas protestantes.—Desarrollo interno y externo.

La cultura y el desarrollo material. El Romanticismo.—La Prensa: difusión de las aplicaciones del vapor.—El maquinismo.—Las cuestiones obreras.

El segundo Imperio francés.—Luchas que ocasiona.

Inglaterra.—Los restantes Estados de Europa.

La cuestión de Oriente y la guerra de Crimea.—Indicaciones sobre la Historia de los turcos.

La unidad italiana: vicisitudes de su formación.—Las guerras francoalemana y turcorrusa: sus antecedentes y vicisitudes.

La tercera República en Francia.—Desarrollo colonial de Inglaterra.—Indicaciones respecto de los restantes Estados europeos.

Rusia y la guerra rusojaponesa.—Indicaciones referentes a la Historia de los Estados de Asia.

Los Estados Unidos.—La guerra de Secesión.—Desarrollo económico de ellos.

América española.—Su emancipación.—Causas y vicisitudes.—Sucinta historia de los Estados que se forman. Los Estados y colonias de África y Oceanía.—Exploraciones geográficas en África, América y en las regiones polares.

El desarrollo de la cultura intelectual, artística y política y de los intereses económicos durante la segunda mitad del siglo XIX.

Indicaciones sobre los principales sucesos ocurridos durante el siglo XX.

CUESTIONARIO DE ELEMENTOS DE ARITMÉTICA

NUMERACIÓN DECIMAL

Operaciones con números enteros.—Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación: práctica y principales propiedades de estas operaciones.—Sumas y restas combinadas. Raíz cuadrada: regla práctica para obtenerla.—Indicaciones acerca de la raíz cúbica.

Divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad por 2, 5, 10 y sus potencias y por 3, 9 y 11.—Números primos: reglas para conocer si un número es o no primo.—Descomposición de un número compuesto en producto de factores primos: obtención de todos los divisores de un número.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo: reglas prácticas para obtenerlos.

Fraciones ordinarias.—Definiciones. Transformaciones que no alteran el valor de una fracción.—Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación.—Extracción de la raíz cuadrada de una fracción.

Fraciones decimales.—Numeración. Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales. Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación decimal dada.

Números concretos.—Medida de una magnitud.—Razón de dos magnitudes. Cambio de unidad.—Sistema métrico-decimal.—Unidades de tiempo y monetarias.—Transformaciones y operaciones con los números concretos.

Magnitudes proporcionales.—Propiedades fundamentales.

les.—Sistemas de razones iguales.—Magnitudes variables proporcionales. Reglas de tres, interés simple y descuento. — Rentas. — Repartimientos proporcionales: aplicación a las reglas de compañía y aligación.

CUESTIONARIO DE TERMINOLOGIA CIENTIFICA, INDUSTRIAL Y ARTISTICA

PRELIMINARES

Terminología en general.—Objeto de la asignatura.—Su extensión.—Su carácter.—Condiciones imprescindibles en el estudio de la Terminología.—La exposición de la materia.—El lenguaje.

Nociones sobre la derivación de palabras españolas originarias de voces clásicas.—Palabras simples y compuestas.—Principales prefijos y sufijos empleados en la derivación de las voces.—Formación de términos técnicos.

Ojeada general a las Ciencias, Artes e Industria como iniciación a su estudio y como método expositivo de la Terminología.

Ciencia y Terminología científica.—División elemental de las Ciencias.—La Matemática como preliminar al estudio de las demás Ciencias.—La Aritmética, la Geometría y la Mecánica.

La cantidad.

Terminología de las Ciencias exactas.—Concepto y división de estas Ciencias.—Matemática pura y aplicada.—Cantidad, unidad, número, extensión, equilibrio, reposo y movimiento.

La Aritmética.—Número y numeración.—Terminología del cálculo y de sus operaciones fundamentales con números enteros y fracciones (ordinarias y decimales).

Terminología de la comparación de los números abstractos.—Denominaciones usuales en el cálculo y en la comparación de los números concretos.—Terminología del Álgebra.

Espacio.—Punto, línea, superficie, volumen.—La cantidad figurada en la superficie.—Terminología de las superficies o partes de superficie contenidas entre líneas (rectas y curvas).—Terminología de los volúmenes o partes de volumen contenidas entre superficies (planas y curvas).—Combinaciones y cálculo de líneas y superficies.—Cálculo de volúmenes.—Terminología trigonométrica.

La materia ponderable.

El reposo y el movimiento en abstracto.—Terminología de la Mecánica. La materia y sus propiedades.—Fuerza y movimiento: energía y trabajo.—Las grandes masas: equilibrio y dinámica de los astros y agrupación o división de éstos (Siderología).—La Tierra.

La Tierra como laboratorio físico. Estática y dinámica de los cuerpos graves.—Acciones mutuas de los cuerpos terrestres.—Estática y dinámica moleculares y atómicas en los cuer-

pos sólidos, líquidos y gaseosos: 1.º, sin alteraciones de la naturaleza ni de la composición de los cuerpos; 2.º, con transformación íntima de dicha naturaleza.

La Tierra como laboratorio químico. Combinación y descomposición de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Terminología de las combinaciones químicas.—Divisiones de la Química.

La materia imponderable.

Naturaleza hipotética del éter.—Tensiones, energía cinética e inercia del éter.—Oscilaciones del éter (ondas electromagnéticas, caloríficas, luminosas y químicas).

La Tierra como habitación de los seres.

Elementos de la superficie y sus formas.—La envoltura gaseosa.—Estática y dinámica atmosféricas.—La envoltura sólida.—Morfología de la superficie terrestre.—Relieve del planeta (Orografía).—Planigrafía (configuración de continentes, penínsulas, islas, etc.).—Hidrografía.

Los elementos de la superficie y sus formas.—I. Las piedras.—Mineralogía. Caracteres de los minerales.—Forma. Fractura y textura.—Principales denominaciones de la textura.—Estructura cristalina.—Cristal, cristalización y cristalografía.—Noción de sistema cristalográfico.

Principales caracteres físicos de los minerales.—Composición de los minerales.—Numeración de algunos cuerpos simples (sólidos, líquidos y gaseosos).

Los elementos de la superficie y sus formas.—II. Las masas.—Composición de la corteza terrestre.—Rocas de origen externo, interno y metamórficas.

Los elementos de la superficie y sus formas.—III. Origen, disposición y modificaciones de las masas.—Geología.—Fenómenos actuales: 1.º, producidos por agentes externos; 2.º, producidos por agentes internos.—Formaciones geológicas.—Series y épocas geológicas.—Paleontología.—Fósiles.

Los habitantes de la Tierra.

Constitución de los seres organizados.—La vida.—División de los seres vivientes.—Protoplasma fundamental. Citología. — Histología. — Organografía.

Dinámica de los seres vivientes.—Fisiología. — Crecimiento, reproducción y destrucción.—Animales y vegetales: analogías y diferencias.—Concepto elemental de individuo, especie, raza y Variedad.

EL HOMBRE.—Sus caracteres físicos. Razas humanas y su distribución sobre la Tierra.—Carácter sociable del hombre.—Concepto de las agrupaciones humanas.—La Familia, el Municipio, la Provincia, la Nación, el Estado. La Religión.—La Ética y el Derecho.

Los restos del hombre primitivo.—Primeras sociedades humanas.—Desenvolvimiento histórico de las sociedades.—El progreso humano.

El hombre y su reacción contra los

agentes naturales.—Modificación de la corteza terrestre por la actividad humana.—La Ingeniería.

LOS ANIMALES Y SU RELACION CON EL MEDIO.—(Zoología).—Morfología animal.—Nociones de clasificación zoológica: principales tipos.

LAS PLANTAS Y SU RELACION CON EL MEDIO.—Partes esenciales de los vegetales y su función.—Nociones de clasificación botánica: tipos.

LA CONSERVACION DE LA VIDA Y LA REPRODUCCION DE LOS SERES.—Embriología. — Ontogenia y Filogenia.—Higiene pública y privada.—Puericultura.

LA CONSERVACION DE LA VIDA Y LA REPRODUCCION ECONOMICA DE LOS SERES.—Zootecnia. — Domesticidad.—Ganadería.—Funciones económicas del ganado.—Métodos zootécnicos de mejora y explotación pecuaria.—Agricultura.—Cultivos (herbicultura, arboricultura, etc.).—Funciones económicas de los cultivos.—Métodos culturales.—Mejora de plantas.

LAS PERTURBACIONES EN LA VIDA DE LOS SERES (Patología) Y EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES (Terapéutica). — Denominaciones usuales en la Medicina.—Veterinaria y denominaciones usuales.—Patología y Terapéutica vegetales.—Aves e insectos defensores de las plantas.

COORDINACION DE LOS SERES NATURALES PARA ENTRETENER LA VIDA SOBRE LA TIERRA.—La actividad del hombre en relación con sus semejantes, con los minerales, los animales y las plantas es fuente de las artes.—Concepto general de la Belleza y del Arte.—La actividad en que predomina el trabajo manual o mecánico.—Artes mecánicas o industriales.—La actividad en que predomina el trabajo intelectual: las Bellas Artes.

—LO QUE NOS OFRECE DIRECTAMENTE LA TIERRA.—Industrias extractivas.—La minería.—La pesca.—La caza.—Aprovechamiento de elementos atmosféricos.

—LO QUE ES PRECISO MODIFICAR PARA EL CONSUMO.—Industrias de transformación. — Agricultura e industrias agrícolas.

Industria manufacturera o fabril.—Industrias de la construcción.—Idem de la alimentación.—Idem del vestido.—Idem de la educación (del libro, del cinematógrafo, etc.).—Industrias varias.—Transportes y comunicaciones.

LAS BELLAS ARTES.—Su enumeración.—Distinción entre las Bellas Artes.—El Dibujo y sus denominaciones; según los procedimientos de ejecución.

La Pintura.—Pintura de caballete y pintura mural o decorativa.—Terminología de la Pintura, según los materiales empleados en ella.—El Grabado.—Su diferencia con el Dibujo.—Clases de Grabado.

La Escultura.—El Relieve y la Escultura exenta o corpórea.—Terminología de la Escultura en relación con los materiales empleados en ella.—Procedimientos de ejecución.

La Arquitectura.—Proyecto y construcción.—Clases de construcciones y materiales empleados en ellas.—Partes de la construcción.—Estilos arquitectónicos.—Ordenes clásicos.

—Artes decorativas.—Orfebrería, mo-

saico, cerámica, vidriería, cerrajería, ebanistería, etc.

La Música.—Concepto general de este Arte.—Sonido y tiempo.—Caracteres correspondientes al sonido.—Caracteres correspondientes al tiempo.—Pentagrama.—Concepto del solfeo como fundamento del Arte de la Música.—Concepto de la armonía.—Terminología de la misma.—Sonido, melodía y acordes.—Principales instrumentos empleados en el Arte de la Música.

La Poesía.—Extensión de este concepto.—Los géneros literarios.—Terminología de las obras literarias escritas.—La Elocuencia.

Vocabulario etimológico de las voces empleadas en el texto.

Observación.

El anterior cuestionario deberá desarrollarse con una extensión tal que el número de lecciones a que dé resultado no exceda de los 2/3 del de las clases dedicadas a esta asignatura en el curso, y además que cada lección pueda ser encargada al alumno para un solo día. El tercio restante se dedicará a repasar.

EJEMPLOS

I

(Del principio de la *Geografía Física*.)

Ya en un capítulo anterior os he dicho lo que debemos entender por *espacio*, y os he hecho notar que la Tierra es un *planeta*, el cual gira en ese espacio alrededor del Sol. Lo que no os he dicho todavía es que este globo maravilloso en que vivimos y en donde también habitan los animales y tienen su asiento los árboles, las hierbas y el resto de las plantas; ese cuerpo redondo como una pelota no tiene la superficie lisa a la manera de una cereza o una manzana, sino con desigualdades o rugosidades como una naranja de piel gruesa y áspera, lo cual le hace interesantísima para nosotros.

Esa superficie, como si dijéramos la cáscara o *corteza* de la Tierra, se levanta en unos puntos a mayor o menor altura; en otros lugares se hunde, se abre formando hondonadas y quebraduras anchísimas; en otros se recorta o se perfila de maneras diferentes, se arruga como una paño o corre en grandes extensiones llana y suave como la palma de la mano.

Los seres racionales que la pueblan han inventado nombres para designar estas singularidades del terreno; a las grandes alturas aisladas las llaman *montes* y *montañas*, y cuando hay muchos de éstos en fila, unidos por las bases de modo parecido a los dientes de una sierra, se llaman, en conjunto, *cordillera*, y también *sierra* por el expresado parecido con dicho instrumento. Cuando la parte más alta de los montes es llana, lleva el nombre de *mesa* o *meseta*; y si no es llana se denomina con arreglo a la figura o aspecto que tiene, como *peña*, *pico*, *aguja*, etc.

II

(De la *Mineralogía*.)

La superficie terrestre, por la fuerza del calor; la intensidad del frío, las lluvias y el movimiento de las aguas y del aire, se agrieta continuamente, se despedaza, se desmenuza. Los pedruzcos en que se parte los vemos esparcidos por el suelo y de todos tamaños. Unos son muy grandes, están sueltos, aislados o adheridos a los montes, y se llaman *peñas*, *peñascos*, *rocas*, etc.; otros son muy reducidos, los vemos a cada paso en todas partes, y los conocemos comunmente con el nombre de *pedras*. Pero ya sabéis que no todas las piedras son iguales: un pedacito de mármol no es lo mismo que un grano de sal o de arena, o que una piedra preciosa. Cada piedra tiene una composición distinta y cualidades diferentes a la vista, al tacto, etc.; y cuando las partimos, vemos que también en lo interior son diferentes; de modo que para conocerlas, lo mismo en su apariencia exterior que en su aspecto y cualidades interiores, es preciso examinarlas con detenimiento: es decir, *estudiarlas* y *distinguir*las bien unas de otras.

Este estudio de las piedras y el conocimiento de sus diferencias y propiedades constituyen el objeto de la *Mineralogía*; porque las piedras, para las personas que se dedican a su estudio, no son piedras, sino *minerales*, y *Mineralogía* significa "tratado o estudio de los minerales".

Claro es que para hacer este estudio con provecho, el hombre agrupa las piedras que son iguales entre sí o que entre sí tienen mucha semejanza, y a estos grupos los llama *clases*, *familia*, *géneros* y *especies*, las cuales se distinguen unas de otras por alguna cualidad.

Entre las cualidades más visibles o aparentes de los minerales se hallan el *color* y la *forma*; y, cuando los partimos, salta a la vista la disposición interior del mineral, disposición que se llama *textura*. Esta textura no se advierte por fuera, porque los minerales, ya sea por el continuo roce del rodar sobre las rocas, o por el quebranto que les producen los agentes atmosféricos que ya conocéis, se desgastan mucho, se *redondean*, y, por tanto, van perdiendo poco a poco la figura que tenían cuando fueron rotos o desprendidos de otras piedras mayores o de las rocas que los contenían.

Pero partiéndolos se ve en seguida su *textura*, y a ésta se le da el nombre de *amorfa* cuando las partículas del mineral carecen de figura determinada; *hojosa* o *laminar* cuando éste se compone de hojuelas o laminillas que se pueden separar unas de otras; *escamosas* si tienen parecido con las escamas; *fibrosa* cuando se dispone en *fibras* o *filamentos*; *concoídes*, si se nos ofrece en superficies curvas, semejantes a las conchas, etc.

Una especie de *textura* muy interesante en Mineralogía es la que se llama *cristalina*, nombre que se debe a la circunstancia de que el mineral que la tiene es una reunión o agrega-

do de *cristales*. Y aquí debo hacer presente que estos cristales no tienen nada que ver con el cristal de los vasos ni con el vidrio de los balcones, ventanas o escaparates. *Cristal*, en Mineralogía, es un poliedro *regular* o que proviene de él; y ya sabéis, por la Geometría, lo que son poliedros regulares.

Pero los cristales o formas cristalinicas son variadísimos en los cuerpos minerales, y como en la mayor parte de los casos estas formas proceden de otras que se llaman *fundamentales*, el estudio de las formas cristalinicas se reduce en su esencia a seis o siete tipos de donde traen los demás su origen, y a los cuales, en unión con sus formas derivadas, se da el nombre de sistemas.

La sal de cocina es una sustancia mineral que se llama *cloruro de sodio*. La textura de este mineral es cristalina, y sus cristales son *cubos*; así podemos decir que el cloruro de sodio forma sus cristales, es decir, *cristaliza* en el *sistema cúbico*. Un cubo de sal es una agregación, un conjunto de cubos menores; y, sea cual fuere el tamaño de éstos, si partimos uno veremos que su textura es asimismo cristalina y perteneciente al sistema cúbico; y si machacamos cualquiera de estos cristales comprobaremos siempre que cada uno de los granitos que resultan, aunque sean microscópicos, pequeñísimos como partículas de polvo, es un cubo y se compone de cubitas cada vez más pequeños y más pequeños, hasta llegar al límite de la división por los medios físicos.

La sal siempre *cristaliza* en cubos, y hay minerales de muy diferente naturaleza que también cristalizan en el mismo sistema cúbico. Esta particularidad de que cuerpos diferentes sigan el mismo sistema de *cristalización* se llama *isomorfismo*, palabra que quiere decir "igualdad de forma"; pero hay cuerpos de la misma naturaleza química, es decir, de la misma composición, que se presentan cristalizados en distintos sistemas cristalinicos, y a esta singularidad se llama *dimorfismo* o *polimorfismo*, que quiere decir "dos formas", y "muchas formas".

Al estudio o descripción de los cristales se da el nombre de *Cristalografía*.

El color es también muy variado en los cristales, y, en general, en los minerales: los hay azules, como la *turquesa*; amarillos, como el *azufre*, el *ámbar* y el *oro*; rojos, como el *cobre* y el *cinabrio*, mineral de donde se extrae el *mercurio*; grises, algo azulados, como el *hierro* y la *galena*, mineral este último de donde se extrae el *plomo*; blancos, algo parduzcos, como la *plata*, o blancos mate, como el yeso y el mármol, etc.

Además de la forma y del color se estudia en los minerales la *dureza*; en Mineralogía no denota resistencia a ser roto o quebrantado, sino dificultad para ser *rayado* por otros minerales. Ahora, como la dureza es mayor o menor, según el mineral, se ha establecido una *escala* de diez cuerpos que se denomina *escala de dureza*, la cual tiene como tipos desde el *tal-*

ro, que es en la serie el más blando, hasta el *diamante*, que es el más duro.

Se estudia también el *lustre* o *brillo* de los minerales, que es el mayor o menor pulimento que presentan; la *fosforescencia*, propiedad de brillar como ráfagas de luz en la oscuridad; la *elasticidad*, la *tenacidad*, la *ductilidad*, el *peso* con relación al agua (*peso específico*), la *electricidad*, el *olor*, el *sabor*, etc.

La composición de los minerales es tan variada, que no se conoce bien la de todos los cuerpos; pero a pesar de esa variedad casi infinita, en todos los minerales conocidos se hallan, en mayor o menor cantidad, alguno o varios de los llamados cuerpos simples, en combinaciones más o menos complejas.

La denominación general de estas combinaciones ya os la he explicado al hablar de los movimientos moleculares y atómicos, pues toda la ciencia química se funda en la actividad maravillosa de estos corpusculillos invisibles que vienen a ser los componentes elementales de las sustancias inorgánicas.

Los principales cuerpos simples son: el *hidrógeno* y el *oxígeno*, elementos gaseosos cuya combinación forma el agua; el *nitrógeno*, también gaseoso, que junto con el oxígeno, es de los principales componentes de la atmósfera; el *mercurio*, que es líquido y que tanto se emplea para la construcción de termómetros; el *oro*, la *plata*, el *platino*, el *hierro* y el *cobre*, entre otros muchos metales.

Los cuerpos simples, en mayor o menor número y en distintas proporciones, vemos que componen, no solamente los minerales, sino todo lo que nos rodea sobre el globo: los combustibles, los alimentos, las aguas, la vegetación y los animales, y aun nuestro propio cuerpo se compone, como os explicaré después, de millones y millones de corpusculos vivos cuya composición se reduce a un escaso número de elementos químicos.

QUESTIONARIO DE RELIGION Y MORAL

PRIMER AÑO

I.—Religión y Moral.

- A) La Religión.
 a) Su necesidad.
 b) Sus clases: Religión natural: criterio racional.—Religión sobrenatural: la Revelación.—El hecho de la Revelación (posibilidad, conveniencia, necesidad).—El contenido de la Revelación (dogma, culto, moral).—El conocimiento de la Revelación (criterios extrínsecos e intrínsecos).—Las fuentes de la Revelación.—Sagrada Escritura: su división.—Tradicición y Magisterio eclesiástico.
 c) Creencia y práctica religiosa.
 d) Las Religiones históricas y la Religión verdadera.
 B) La Moral: necesidad de una ley para la conducta humana.
 C) Relaciones de la Religión y la Moral.

La Moral como basada en la Religión.—La Religión como deber moral.

II.—Dios y la Creación.

- A) La existencia de Dios: demostración.
 B) La Naturaleza y la Personalidad divina.
 Dios uno en Naturaleza: atributos de Dios.—Dios trino en Persona: propiedades del Padre, del Hijo, del Espíritu Santo.
 C) La creación de los Angeles, del Mundo, del hombre.
 Fin de la Creación.—Providencia divina.

III.—El hombre.

- A) El hombre en su ser físico.
 Su cuerpo.—Su alma: inmortalidad del alma.
 B) El hombre en su ser moral y religioso.
 a) La Justicia original.—Dones naturales, preternaturales, sobrenaturales.
 b) El orden moral.—Objetivo: el Bien y el Mal moral.—Subjetivo: el Deber y la Conciencia moral.—Impunitabilidad. Libertad. Responsabilidad. Mérito. Demérito. Sanción.—El esfuerzo y la educación moral.
 C) El orden religioso.
 Elevación del hombre al orden sobrenatural.—La Gracia santificante.—La Gloria.

IV.—Caída del hombre y esperanza de redención.

1. La caída del hombre por el pecado.
 a) Pecado en general.—Sus aspectos: Objetivo o material.—Subjetivo o formal.—Circunstancias excusantes, atenuantes, agravantes.
 Sus formas: Pecados de pensamiento, de palabra, de obra.—Pecados de comisión y de omisión.
 Sus grados: Pecados graves o mortales, leves o veniales.
 b) Pecado original y pecados actuales: Su naturaleza y efectos.
 2. La Promesa de Redención.
 3. La esperanza de Redención por el Mesías en el Antiguo Testamento.
 1) La Era antediluviana.
 2) Los Patriarcas después del Diluvio.—Vocación de Abraham como cabeza del pueblo escogido.—Descendencia de Abraham.
 3) Vocación de Moisés y constitución del pueblo hebreo.
 4) La voz de los Profetas.

V.—La ley natural y escrita en el Antiguo Testamento.

- A) Deberes para con Dios.
 El culto divino interno y externo, individual y social.—La Adoración y la oración.—El sacrificio y los Ritos (primer Mandamiento).—El Juramento y el voto (segundo Mandamiento).—La santificación de las fiestas (tercer Mandamiento).
 B) Deberes para consigo mismo y para con el prójimo.
 a) Para consigo mismo: Conservación y perfeccionamiento de la vida del cuerpo y del alma.

b) Para con el prójimo: el Derecho.

Respeto a la vida ajena (quinto Mandamiento).—Respeto a los bienes ajenos materiales (propiedad-contratos, séptimo y décimo Mandamientos). Respeto a los bienes espirituales (honor-fama, octavo Mandamiento).—Respeto a la verdad (octavo Mandamiento).

Deberes para con la familia, la sociedad y el Estado.

La familia: El matrimonio (sexto y noveno Mandamientos).—Padres e hijos (cuarto Mandamiento).

La sociedad: Deberes profesionales y sociales.

El Estado y la Nación: Deberes políticos y patrióticos.—El deber internacional.

VI.—Jesucristo.

A) La Encarnación del Hijo de Dios.

La Persona divina de Jesucristo y su doble naturaleza divina y humana.

B) La vida de Jesucristo.
 a) 1. Nacimiento y vida oculta.—
 2. Vida pública.—3. Pasión y muerte.
 4. Resurrección y Ascensión.

b) La Virgen María, Madre de Jesucristo: su vida y sus prerrogativas.

C) La doctrina de Jesucristo.—Su exposición en parábolas y principales de entre ellas.

1) El Reino de Dios.—2) La Trinidad divina y la misión del Hijo de Dios.—3) La Paternidad y la Providencia de Dios.—4) La confianza en Dios: la oración del Padrenuestro.—5) El amor a Dios y al prójimo como a sí mismo.—6) La salvación del alma y las Bienaventuranzas.—7) El Juicio final.

D) La Obra de Jesucristo:
 1. La Redención del hombre.
 2. Su aplicación: La vocación y la misión de los Apóstoles.—La institución de los Sacramentos y de la Misa. La fundación de la Iglesia.

E) La misión del Espíritu Santo: sus dones y frutos.

QUESTIONARIO DE NOCIONES DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE AMERICA

Nociones de Geografía de América.

Ampliación del estudio general descriptivo que de esta parte del mundo se hizo en el curso anterior.

El Dominio del Canadá y las Colonias inglesas de la América del Norte.

Los Estados Unidos de América.—Regiones geográficas y sus particularidades desde los puntos de vista físico y político.

Los Estados Unidos mejicanos.—Consideraciones de carácter físico y político.

La América Central y el Istmo centroamericano.—Datos generales.

Descripción particular de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.—La Colonia inglesa de Bélize.

La República y el Canal de Panamá. El Golfo de Méjico, el Mar de las Antillas y sus islas.

Descripción particular de las Re-

públicas de Cuba, Dominicana y Haití.

Las Antillas europeas y norteamericanas.—Noticia especial de Puerto Rico.

Los Estados Unidos de Venezuela y las Guayanas.—Consideración especial acerca del Valle y cuenca del Orinoco.

Las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.

Consideración especial acerca de los Andes.

Las Repúblicas Argentina, del Uruguay y del Paraguay.—Consideración especial acerca de las regiones hidrográficas del Plata.

Los Estados Unidos del Brasil. Consideración especial acerca del río de las Amazonas y su cuenca.

Resúmenes, deducidos del estudio particular de cada Estado, acerca de la población, raza, estado social y político y cultura de los pueblos hispanoamericanos.

Nociones de Historia de América.

La América precolombina.

Los Vikingos o Normandos y el descubrimiento de América.

Estado de los conocimientos geográficos en la segunda mitad del siglo XV.

Las exploraciones portuguesas.

Cristóbal Colón y los antecedentes del descubrimiento de América.

Los viajes colombinos.

Los llamados viajes menores.

El nombre de América.

Descubrimiento del mar del Sur.

Organización y gobierno de los dominios americanos.

Hernando de Magallanes y el descubrimiento del estrecho de su nombre.

Descubrimiento y conquista de Méjico.

Exploraciones y conquistas en la América Central.

Descubrimiento y conquista del Perú.

Conquista de Chile.

Los alemanes en Venezuela y la conquista del nuevo reino de Granada.

Descubrimiento y conquista de las comarcas argentinas.

En busca del *Dorado*.

Los portugueses en las regiones brasileñas.

Españoles, franceses e ingleses en la América del Norte. El Canadá.

Los virreinos españoles en los siglos XVI y XVII. Las Audiencias.

Los virreinos en el siglo XVIII.

La civilización hispana en América. Las colonias anglosajonas de Norte América.

La independencia de los Estados Unidos.

Emancipación de las colonias hispanoamericanas.

Comienzo de la vida independiente de los actuales estados americanos.

Los Estados de América del Norte durante el siglo XIX y primeros años del XX.

Los Estados centroamericanos durante el mismo período.

Los Estados de Suramérica en la misma época.

QUESTIONARIO DE ELEMENTOS DE GEOMETRIA

Nociones de cuerpo geométrico, superficie, línea y punto.

Geometría plana.

Segmentos rectilíneos; igualdad y desigualdad; transportador de segmentos; adición, sustracción y medida de segmentos. Uso de la regla.—Ángulos; igualdad y desigualdad; transportado. de ángulos; adición sustracción y medida de ángulos.—Perpendicularidad y paralelismo de rectas; construcción por medio de la escuadra.

Circunferencia y círculo.—Principales figuras derivadas de éstas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia y de dos circunferencias.—Relación entre un ángulo y los arcos de una circunferencia comprendidos entre sus lados.—Uso del compás.

Polígonos.—Triángulos; suma de sus ángulos y clasificación.—Igualdad de triángulos.—Cuadriláteros; suma de sus ángulos y clasificación.—Polígonos en general; suma de sus ángulos.—Polígonos inscritos y circunscritos a la circunferencia; polígonos regulares.

Semejanza de triángulos.—Rectas concurrentes cortadas por paralelas. Cuartas, terceras y medias proporcionales.—Semejanza de polígonos.—Escalas.—Áreas de los polígonos.—Área del rectángulo, paralelogramo, triángulo y trapecio.—Área de un polígono regular y de un polígono cualquiera. Comparación de áreas de figuras semejantes.—Teorema de Pitágoras.

Medida de las figuras circulares.—Longitud de la circunferencia y de un arco de graduación dada.—Áreas de figuras circulares.

Definición y construcción de la elipse, hipérbola y parábola y sus tangentes.

Coordenadas cartesianas.—Diagramas y funciones.

Geometría del espacio.

Determinación del plano.—Posiciones relativas de rectas y planos.—Ángulos diedros; su medida.—Proyecciones octogonales.—Distancia entre dos rectas.—Ángulos triedros y ángulos poliedros; relación entre sus elementos; igualdad.

Poliedros.—Prismas; desarrollo y áreas lateral y total.—Pirámides en general.—Pirámide regular; tronco de pirámide regular de bases paralelas; desarrollo y áreas lateral y total de sus superficies.—Nociones acerca de los poliedros regulares convexos; su desarrollo.

Superficie esférica y esfera.—Principales figuras derivadas de éstas.—Posiciones relativas de un plano y una esfera y de dos esferas.

Cilindro y cono de revolución; desarrollo y áreas lateral y total de sus superficies.

Fórmula del área de la superficie esférica.

Volumen del paralelepípedo recto rectangular.—Reglas prácticas para la determinación de los volúmenes de los prismas, pirámides, cilindros y conos de revolución y esfera.

Nociones elementales acerca de la representación plana de las superficies esféricas.

QUESTIONARIO DE NOCIONES DE FISICA Y QUIMICA

MECÁNICA

Materia; propiedades generales.

Se llegará a establecer las diferencias organolépticas entre los tres estados, la diferencia entre los fenómenos físicos y químicos (sin pretender un gran rigor científico) y la noción de cuerpos simples y compuestos.

Movimiento.

Hasta dar una idea de la aceleración. Se podrá aprovechar esta ocasión para hacer ejercicios aritméticos que sirvan para dar idea de las velocidades usuales (peatón, automóvil, tren, proyectil, sonido, luz, etc.).

Fuerza.

Ejemplos de fuerzas como causas que tienden a producir o modificar el movimiento (resortes tensos, gravitación, acciones magnéticas y eléctricas).

Se llegará a una noción elemental de la igualdad de fuerzas, de su suma y del equilibrio. No siendo posible definir la *dina*, habrá de hablarse del kilogramo como unidad de fuerza.

Masa.

Del hecho de que una fuerza produce movimientos distintos según el cuerpo a que se aplica, deducir la noción de masa.—Del concepto sensible del peso se pasará a la gravitación como propiedad general de la materia y a la medida de masas con la balanza.

Densidad (sin distinguir entre la absoluta, relativa, peso específico, etcétera) con ejemplos vulgares y ejercicios aritméticos, pero sin describir ningún procedimiento, aparte del que resulta de medir directamente masas y volúmenes.—Como límite de la divisibilidad de la masa se tratarán los pesos moleculares y atómicos.—Ley de conservación de la masa, aplicándola a las reacciones químicas y haciendo ejercicios aritméticos referentes al cálculo de pesos moleculares de cuerpos compuestos, cuya fórmula química se da de antemano.

Inercia.—Describanse los hechos vulgares que de ella resultan hasta explicar cualitativamente algunos experimentos de fuerza centrífuga.

Energía mecánica.

Procúrese poner el concepto de trabajo mecánico a la altura de los conocimientos de los alumnos.—Ejemplos de posibilidad de obtener trabajo con las corrientes de aire y de agua, llegando a aclarar las nociones de energía cinética y de energía potencial de un modo cualitativo.

Máquinas simples.

Descripción de los tipos corrientes, llegando a las transmisiones y a los engranajes.—No se pretende la deducción de las condiciones de equilibrio, pero sí se desea un concepto claro del fin de las principales máquinas, llegando, si es posible, a sencillos ejercicios numéricos.

Péndulos y relojes.

Estudio experimental de las oscilaciones de un péndulo, dando la definición de las magnitudes que en ellas se consideran.—Estudio cualitativo de la dependencia entre el período y la longitud.—Otros ejemplos vulgares de movimientos oscilatorios.—Descripción esquemática de los relojes de torre y de bolsillo.

Propiedades fundamentales de los líquidos.

Lo suficiente para comprender los fenómenos de observación y las aplicaciones más importantes, como vasos comunicantes, surtidores, pozos artesianos, corrientes de agua (con las definiciones de caudal, velocidad y ejercicios numéricos).—El principio de Arquímedes para deducir las condiciones de flotación.

Presión.

Búsquese la manera sencilla, pero correcta, de precisar la noción intuitiva de esta magnitud. Por ejemplo, se puede partir de la deformación que experimenta una vasija de paredes elásticas cuando en ella se insufla cantidades crecientes de un gas. Así se podrá explicar el funcionamiento de los manómetros metálicos, la presión atmosférica y en qué consiste un barómetro de mercurio. Convendrá, además, citar los valores aproximados de las presiones más usuales (tuberías de gas, canalizaciones de agua, calderas de vapor, presiones en los submarinos, etc.), buscando la manera de que se grabe el orden de magnitud.

Aplicaciones.

Aquí podrán explicarse esquemáticamente el sifón, un tipo clásico de bomba y otro de máquina neumática. Es innecesaria la descripción detallada que se encuentra en la generalidad de los libros, porque estos aparatos han caído ya en desuso. Navegación aérea, hasta descubrir los órganos esenciales de un aeroplano.

Capilaridad.

Termínese el estudio de los líquidos con una somera noción de los fenómenos de adherencia (líquidos que mojan y líquidos que no mojan) y de capilaridad, citando algunos de los importantes usos que de estas propiedades se hacen en la vida corriente.

Sonido.

Lo suficiente para formar idea clara de su naturaleza y establecer la dependencia entre el tono y el número

de vibraciones y poder dar idea del funcionamiento del gramófono. Se describirán algunos de los hechos corrientes que prueban que el sonido se propaga con velocidad relativamente pequeña. Háblese del eco y de algunos instrumentos sonoros, explicando elementalmente cómo entran en vibración.

Calor y temperatura.

Precítese la noción sensorial; explíquese qué es el frío, y búsquese experimentos, comparaciones, etc., que aclaren la diferencia entre calor y temperatura. Hechos fácilmente observables que revelan la dilatación en los sólidos. Ejercicios numéricos sobre dilatación de sólidos que tengan el carácter de reglas de tres simples. De la dilatación de los líquidos, lo estrictamente necesario para comprender el funcionamiento del termómetro de mercurio y algún ejemplo numérico en el que haya necesidad de tener en cuenta la dilatación de la vasija. No hace falta hablar especialmente de dilatación aparente, pues se trata de una corrección natural. Sencillas nociones de la dilatación de gases (globos de aire caliente y aumento en la presión cuando un gas se caliente en un recinto cerrado). Nociones de la propagación del calor. Dar una idea de la capacidad calorífica y de la cantidad de calor sin entrar en métodos calorímetros.

Cambios de estado.

Estudio elemental de los cambios de estado, llegando a dar cuenta de cómo influye la presión en la temperatura de ebullición. Se prescindirá de los hechos que no suelen presentarse en las condiciones ordinarias (evaporación en el vacío, por ejemplo), y se tendrá en cuenta la edad, preparación de los alumnos y el tiempo disponible para juzgar si puede hablarse de presión de vapor en los líquidos o si basta hacer ver que unos son más volátiles que otros.

Vapores saturados y no saturados, con vistas a precisar el concepto de estado higrométrico.

Expóngase los fenómenos de difusión y de disolución de manera que se aprenda la terminología corriente (grado de solubilidad, concentración, disoluciones saturadas, diluidas) la diferencia con las mezclas, y cítese la influencia de la temperatura.

Aplicaciones.

Idea del funcionamiento de las instalaciones de calefacción y de las frigoríficas, llegando, si es posible, a la producción del aire líquido.

El calor como energía.

Algunos hechos que muestren la transformación del calor en trabajo y recíprocamente. Exposición del principio de conservación de la energía. Valor del equivalente mecánico del calor, buscando la manera de que se grabe su significado y su orden de magnitud.

Descripción completa, en su parte

esencial, de una máquina de vapor, de una turbina y de un motor de automóvil.

Material químico y operaciones que con él se realizan.

(En este capítulo se dará al alumno una idea del material de empleo corriente en los laboratorios, clasificado por su uso, a fin de exponer paralelamente las operaciones a que se destina. Así, al hablar de morteros, se describirá la división mecánica; al hacer mención de cápsulas, vasos, tubos de ensayo, etc., se señalarán casos prácticos de disolución y de cristalización por vía húmeda; como al enseñar lo que es un crisol se hablará de la fusión y de la cristalización por fusión; al describir los filtros y sus clases, referirá el Profesor la filtración y sus aplicaciones, etc., etc.).

QUÍMICA MINERAL

Metaloides — Caracteres generales. Enumeración de los caracteres ofrecidos por los elementos metaloides principales y grupos que de aquéllos se derivan y en los que éstos se comprenden para su estudio.

(En la relación anterior se recurrirá al fenómeno experimental en cuanto sea posible.)

El aire.—Componentes del aire: su intervención en los fenómenos naturales.—Regiones atmosféricas.

El agua.—Su composición.—Agua destilada.—Aguas naturales.—Ciclo del agua en la Naturaleza y su importancia en los fenómenos naturales.

El fenómeno de la combustión.—Llama.—Soplete.—Combustiones instantáneas o explosiones.—Combustiones lentas.

Anhidridos y ácidos.—Analogías de los compuestos metaloides y grupos que con ellos se hacen.

La valencia y la formulación.—En este tema se procurará, con lenguaje moderno y términos muy elementales, preparar al alumno para conocer el alcance de la formulación.

Metales. — Caracteres generales.—Enumeración de los caracteres ofrecidos por los elementos metálicos principales y grupos que con aquéllos pueden hacerse y en los que los metales están comprendidos.

Oxidos, bases y sales.—Enumeración de los principales compuestos metálicos minerales, fijándose sobre todo en las especies más importantes y en algunos caracteres de las mismas.

El sistema periódico.—Aludiendo a la aparente regularidad observada en los pesos atómicos verdaderos conocidos, y al considerarlos en conjunto, se dará una idea de la clasificación periódica. De aprender una clasificación el niño, debe aprender la periódica y aprovechar la memoria feliz de los pocos años para retener los símbolos y el orden de colocación de los elementos.

Química orgánica.—Mundo orgánico.—Elementos orgánicos.—Análisis y síntesis.—Exposición elemental e historia del cómo se ha desarrollado la Química orgánica.—Ejemplos.—Descripción vulgar, en lo posible, y

siempre elemental, de las razones por las cuales existe tan enorme número de substancias orgánicas en comparación con las minerales aduciendo dichas razones de hechos naturales y del conocimiento de las especies de mayor relieve.

Fórmulas orgánicas.—Concepto elemental de la Isomería.—División de la Química del carbono.

La función en Química orgánica.—Enumeración de los principales grupos funcionales, más que por su naturaleza por la aparición de propiedades de conjunto en compuestos muy conocidos y de gran relieve científico.

Electricidad.—Los experimentos con los péndulos eléctricos para poner de manifiesto las dos especies de electricidad. Naturaleza de este agente, mencionando la existencia de electrones y su presencia en los átomos de todos los cuerpos.

Corriente eléctrica.—Fenómenos fundamentales. Búsquense comparaciones para dar idea de lo que es intensidad y diferencia de potencial. Mencionéense los voltímetros y amperímetros. Respecto de las unidades, voltio y amperio, bastará que se adquiera idea de los valores que la tensión y la intensidad suelen tomar en los usos corrientes (tensión en las líneas urbanas e interurbanas, tensión en un acumulador, corriente que pasa por una lámpara de alumbrado de determinado voltaje y de cierto número de bujas, etc.)

Electromagnetismo.—Propiedad general de los imanes.—Brújula de un modo meramente cualitativo, sin tratar siquiera de las leyes que fijan el sentido, se tratará de las acciones mutuas de imanes y corrientes y de corrientes entre sí hasta dar una idea rudimentaria del funcionamiento de los generadores y motores eléctricos, así como del telégrafo y teléfono.

Electrolisis.—Idea meramente cualitativa de las descomposiciones químicas que se producen en la electrolisis, fijando el significado de los términos empleados (electrodos, ánodo, cátodo, electrolito, voltámetro, disociación, iones, etc.). Reseña de las industrias electroquímicas de un modo vulgar.

Energía eléctrica.—Lléguese a aclarar el concepto de potencia de la corriente y dar una idea de lo que es el kilovatio-hora. A grandes rasgos, se describirá una instalación eléctrica, desde el salto de agua hasta el lugar de consumo (alumbrado, tracción, galvanoplastia, etc.), procurando que resulten claras las ideas primordiales y que el alumno se familiarice con el empleo correcto de la terminología.

Óptica.—Luz: su naturaleza.—Propagación, velocidad, sombras.

Reflexión.—Hasta los espejos planos, con una idea de los reflectores.

Refracción.—Exposición cualitativa del fenómeno, teniendo presente la imposibilidad de dar las leyes por falta de conocimientos. En las lentes hasta poder construir imágenes reales y virtuales y llegar a una idea del microscopio, del anteojo y del cinematógrafo.

Dispersión.—Experimento fundamental con el prisma. Ligera explicación, fundada en la desigual y refrangibilidad de los colores. Mención del arco iris y de los espectros de emisión característicos de los elementos.

Fotografía.—Idea de su fundamento y descripción de las manipulaciones fotográficas.

Ondas hertzianas.—Explicación de su naturaleza e idea de la telefonía sin hilos.

QUESTIONARIO DE HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA

1.

Historia literaria de España.—Su división.—Lenguas romanas o neolatinas.—Elementos que entran en la formación de la lengua castellana.

Edad Media.

2.

Cantares de Gesta.—*El Cantar de mío Cid*: autor, época, contenido, verificación y división de este poema.

3.

El Mester de clerecía: sus características.—Poemas de Berceo.—*Poema de Fernán González*.—Orígenes del teatro.—*El Auto de los Reyes Magos*.

4.

La Prosa: Primeras manifestaciones en tiempo de San Fernando.—Alfonso X el Sabio: sus obras en prosa. *La Crónica* general: parte erudita y parte popular: fuentes clásicas, árabes y poético populares.

5.

La Poesía lírica popular gallega y castellana.—Canciones de amor y de amigo.—Serranillas.—Cantos de Mayo. Cantos de segadores y espigadoras.—Diferencias, en cuanto a la forma, entre la canción gallega y la castellana.—*Las Cántigas del Rey Sabio*.

6.

Siglo XIV.

La Poesía.—El Mester de clerecía (conclusión).—*El libro de buen amor*, del Arcipreste de Hita.—Pedro López de Ayala y el *Rimado de Palacio*.—La métrica en estas últimas manifestaciones del Mester de clerecía.

7.

La Poesía.—El Mester de juglaría y sus últimas muestras: *Poema de Alfonso onceño*.—La Poesía de tendencia moral: *Los Consejos*, de Don Sem Tob. *La Danza de la muerte*.

8.

La Prosa.—Don Juan Manuel.—*El Conde Lucanor*: su importancia.—El Canciller Ayala y sus *Crónicas*.

9.

Siglo XV.

La Poesía popular.—Los romances:

su origen y clasificación.—Los romances viejos: sus características.—Los romances de fondo histórico o pseudo-histórico.—Romances fronterizos y moriscos.

10.

La Poesía.—Juan de Mena y el *Laberinto de Fortuna*.—El Marqués de Santillana y sus serranillas, canciones y decires.—Jorge Manrique y las *Coplas a la muerte de su padre*.

11.

La Poesía.—Sátira política: Coplas de Mingo Revulgo.—Gómez Manrique: sus principales poesías.—Rodrigo Cota: *El didalago entre el Amor y un viejo*.

12.

Orígenes del teatro.—El teatro religioso en la Edad Media.—Juan del Encina: sus églogas.—*La tragicomedia de Calixto y Melibea*: importancia de esta obra y su influencia en la formación del teatro español.

13.

Prosa costumbrista y novelesca.—El Arcipreste de Talavera: el *Corbacho*.—La novela caballeresca.—El *Amadís de Gaula*: su asunto; su importancia social y literaria.

14.

La prosa histórica (continuación). Fernán Pérez de Gurmán y sus *Generaciones y Semblanzas*.—*La Crónica* de Don Juan II.—Los *Claros varones de Castilla*, de Hernando del Pulgar.

15.

La lírica renacentista.—Garcilaso de la Vega: Egloga de *Salicio y Nemoroso*: Canción a la *Flor de Gnidó*. Gutierre de Cetina y su famoso madrigal.

16.

Poesía lírica renacentista (continuación).—Escuela salmantina: sus caracteres.—Fray Luis de León: sus poesías.—Escuela sevillana: sus características.—Fernando de Herrera, Baltasar del Alcázar.

17.

Poesía lírica.—Poetas aragoneses.—Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola: sus obras en verso.—Don Esteban Manuel de Villegas: sus anacreónticas.

18.

Poesía lírica.—Góngora.—Sus maneras.—El culteranismo: sus características.—Partidarios y contradictores de Góngora.

19.

Poesía lírica.—Poetas sevillanos.—La Canción A *las ruinas de Itálica*, de Rodrigo Caro.—*La Epístola moral a Fabio*.

20.

El Conceptismo: sus caracteres.—Quevedo.—Poesías: La silva A *Roma antigua y moderna*: romances festi-

vos.—Obras en prosa: los *Sueños*. — Gacían y el *Criticón*.

21

Poesía narrativa. — Histórica: *La Araucana*, de Ercilla: circunstancias de este poema.—Fantástica: *El Bernardo*, de Balbuena. — Burlesca: *La Gatomaquia*, de Lope de Vega.

22

La Historia.—Historiadores generales.—Mariana: Su *Historia de España*.—Historiadores de sucesos particulares.—*La Guerra de Granada*, de Mendoza.—Moncada. Melo. Solís.

23

La Novela.—Novela histórica: las *Guerras civiles de Granada*, de Pérez de Hita.—Novela picaresca: *El Lazarillo de Tormes*. — Mateo Alemán: *El pícaro Guzmán de Alfarache*.—Espinel y el *Escudero Marcos de Obregón*.—*El Buscón*, de Quevedo.—Novela satírica: *El Diablo Cojuelo*, de Vélez de Guevara.

24

La Novela.—Cervantes.—Vicisitudes principales de su vida. — Novelas ejemplares.—*El Quijote*: personajes y episodios más señalados de esta novela.—*El Quijote*, de Avellaneda. — Indicación de los principales entremeses de Cervantes.

25

Poesía dramática.—Epoca anterior a Lope de Vega.—Torres Naharro. Gil Vicente. Lope de Rueda. Juan de la Cueva.

26

Poesía dramática.—Lope de Vega.—Grupos principales de sus Comedias, y, en particular, de las de fondo histórico o legendario: indicación de algunas importantes.—Poesías líricas y narrativas, de Lope de Vega.

27

Poesía dramática. — Contemporáneos y seguidores de Lope de Vega.—Tirso de Molina: caracteres de su teatro: indicación de algunas de sus comedias.—Ruiz de Alarcón: notas distintivas de su teatro: exposición de algunas de sus comedias.

28

Poesía dramática.—Calderón de la Barca.—Clasificación y caracteres de su teatro: indicación de algunas de sus comedias.—Los autos sacramentales.

29

Poesía dramática.—Rojas Zorrilla: aspectos principales de su teatro. — Moreto: caracteres de su obra dramática: indicación de algunas de las comedias de uno y otro.

30

Escritores ascéticos y místicos. — Fray Luis de Granada.—Santa Teresa de Jesús.—Los *Nombres de Cristo*,

de Fray Luis de León.—El soneto *A Cristo crucificado*.

Siglo XVIII

31

El siglo XVIII.—Influencias francesas: tendencias críticas: prosaísmo. *La Poética*, de Luzán.—La Biblioteca Nacional y las Academias.

32

La Prosa.—El Padre Feijóo: el teatro crítico.—Torres Vilarroel.—Cadalso.—El Padre Isla: *Fray Gerundio*.—Jovellanos como prosista.

33

La Poesía.—D. Nicolás y D. Leandro F. de Moratín.—Poesías ligeras de Meléndez Valdés.—Iriarte y Samaniego.—D. Manuel José Quintana y D. Juan Nicasio Gallego.

34

El teatro en el siglo XVIII.—Las unidades dramáticas.—La tragedia: *La Raquel*, de García de la Huerta.—*El Pelayo*, de Quintana. — La comedia: D. Leandro F. de Moratín y *El sí de las niñas*.—Los sainetes de don Ramón de la Cruz.

Siglo XIX

35

El romanticismo: sus características y variedades.—Poesía lírica.—Espronceda.—El Duque de Rivas.—Zorrilla.—Arolas.—Doña Gertrudis Gómez de Avellaneda.

36

Poesía narrativa.—*El estudiante de Salamanca*, de Espronceda.—*El Moro expósito* y los romances y leyendas del Duque de Rivas.—Los *Cantos del Trovador*, de Zorrilla.

37

Poesía dramática.—Caracteres generales del drama romántico.—El Duque de Rivas.—García Gutiérrez. — Hartzenbusch.—Zorrilla.

38

Poesía dramática.—La comedia de costumbres. — Bretón de los Herberos.—Ventura de la Vega.

39

La Prosa.—*Escritores costumbristas*.—Mesonero Romanos.—Larra. — Estebáñez Calderón.

La Historia.—Toreno.—Lafuente.—Cánovas.

40

Poesía lírica.—Bécquer. — Poesía filosófica.—García Tassara.—Núñez de Arce. — Campoamor. — Vicente W. Querol.

41

Poesía dramática. — D. Adelardo López de Ayala. — D. Manuel Tamarit.—D. José Echegaray.—Idea general

y caracteres del teatro de estos tres autores.

42

La Prosa.—La novela.—La novela histórica.—Larra, Enrique Gil y Navarro Villoslada.—La novela de costumbres y el cuento regional: Fernán Caballero; D. Antonio de Trueba. — La novela por entregas: Fernández y González.

43

La Prosa.—El cuento y la novela.—Alarcón.—D. Juan Valera.

44

La Prosa.—El cuento y la novela (continuación). — Novelistas de costumbres: Pereda y la Condesa de Pardo Bazán.—Novela histórica y social: D. Benito Pérez Galdós: *Los Episodios nacionales*.

45

La Prosa.—La erudición y la crítica literaria.—D. Agustín Durán.—Don José Amador de los Ríos.—D. Manuel Milá.—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

46

Idea general del renacimiento literario en Cataluña, Mallorca, Valencia, Asturias y Galicia en el siglo XIX.

Florecimiento de las literaturas de lengua española en los pueblos de nuestra raza del Continente americano.

CUESTIONARIO DE RELIGION (SE-
GUNDO CURSO)

VII.—*La misión divina de Jesucristo, demostrada.*

1.—Por el cumplimiento en El de las profecías mesiánicas.

2.—Por sus milagros y profecías, especialmente su Resurrección; por la sublimidad de su doctrina; por la santidad de su vida.

3.—Por su triunfo después de su muerte.

VIII.—*La Iglesia de Jesucristo, en su cuerpo social visible.*

1.—Los Apóstoles: su vida, su doctrina y su obra.

2.—La Iglesia. A) Su organización: Jerarquía: Fieles y Clero: sus grados.—El Sumo Pontífice; Potestad docente, santificante, regente.

Notas: Unidad, Santidad, Catolicidad, Apostolicidad.

B) Su misión cerca del individuo, de la familia, de la sociedad.

a) El Magisterio eclesiástico, ordinario y extraordinario.

b) El culto y los medios de santificación; la Misa; los Sacramentos en general y en particular; la liturgia y el Año litúrgico.—Principales oraciones de la Iglesia.

c) La disciplina eclesiástica; preceptos de la Iglesia.

IX.—*Los frutos de la Redención de Cristo: el alma invisible de la Iglesia.*

A) La mortificación cristiana y la Penitencia.—Los vicios capitales.

B) La vida cristiana:

a) Las virtudes cristianas.—Morales: Prudencia, Fortaleza, Templanza.—Justicia y sus clases.

Teologales: Fe, Esperanza y Caridad.—El amor de Dios.—El amor del prójimo y las obras de Misericordia.

b) La piedad cristiana hacia Dios uno y trino por Jesucristo mediante la oración.—La devoción a la Santísima Virgen y a los Santos.

c) La perfección cristiana: grados de la vida espiritual.—Ejercicios ascéticos.—Consejos evangélicos y profesión religiosa.

d) La Comunión de los Santos: Iglesia militante, purgante, triunfante.

X.—La misión cristiana de los Apóstoles y de la Iglesia.

I.—La misión cristiana de los Apóstoles demostrada:

Por sus milagros; por el testimonio de su doctrina; por el testimonio de su vida y martirio.

II.—La misión de la Iglesia demostrada:

Por la propagación del cristianismo: extensa y rápida, firme hasta el martirio; por su conservación y progreso en la Iglesia una, Católica, Apostólica, Romana, frente a las herejías y a los Cismas; por su fecundidad individual y social.

En frutos de moralidad, religiosidad, santidad; en la promoción de la cultura intelectual, artística, jurídica y material.

XI.—El término de la vida presente: Los Novísimos.

1. El fin de la vida: La muerte.—La inmortalidad del alma.—La Resurrección.

2. El Juicio de la vida: Juicio particular y universal.

3. La sanción de la vida: El infierno, el limbo, el purgatorio, la gloria.

La Comisión dictaminadora llama la atención de los concursantes al libro de texto de Religión y Moral acerca de la suma conveniencia de que la exposición doctrinal vaya acompañada o seguida de lecturas escogidas o, por lo menos, precisas indicaciones bibliográficas a ellas pertinentes a propósito de los diversos temas del Cuestionario, así como de procedimientos adecuados para hacer del curso de instrucción religiosa un medio de verdadera educación y de sólida formación espiritual.

Al terminar su labor la Comisión dictaminadora cree deber llamar la atención de la Superioridad acerca del, a su juicio, insuficiente desarrollo dado a la instrucción religiosa en el vigente plan del Bachillerato, reduciéndola a dos cursos, y precisamente los primeros del ciclo de Segunda enseñanza.

Estima esta Comisión que, para la debida ampliación de la parte doctrinal histórica y apologética de la Religión y Moral, debírase disponer, por lo menos, de tres cursos, de los cuales el tercero, de demostración religiosa, se diera en el último año del Bachillerato, con la madurez de juicio que haría esperar un mayor aprovechamiento por parte del alumnado.

(Continuad.)

Núm. 169.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas el cargo de Administrador y de conformidad con la propuesta formulada por el Director del indicado Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Administrador de dicha Escuela al Oficial segundo de Administración civil, afecto a la misma, D. Francisco Aldona Montes, con las obligaciones que determina el Reglamento de 8 de Agosto de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 170.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Central de Anormales, en el cual, en contestación a la orden de esa Dirección general, remite nota del material, distribución de lecciones, Profesores, etc., referentes a los cursos de perfeccionamiento para Maestros sobre enseñanza de anormales, que han de celebrarse en dicha Escuela, cuyos gastos importan 3.000 pesetas por material de Psicología, 400 pesetas por gastos accesorios y 6.600 pesetas por gratificación al personal, compuesto de cuatro Médicos, tres Profesoras, dos Profesores especiales y un Odontólogo, a cuyas cantidades ha de agregarse el importe de las dietas de las Maestras de las Escuelas nacionales que asistan al curso:

Resultando que por Real orden de 7 de los corrientes se aprobó el programa de los cursos de perfeccionamiento para Maestros sobre diagnóstico y tratamiento de la anormalidad infantil, y se dispuso que con toda urgencia se anunciase la apertura de los expresados cursos:

Resultando que en cumplimiento de la citada Real orden la Dirección general de Primera enseñanza pidió de la referida Escuela nota del material, horario, Profesores y gastos que han de ocasionar dichos cursos, cuyos datos ha remitido la Escuela en la comunicación de que se hace mérito:

Considerando que el material de Psicología, horario, Profesores, gastos y demás datos remitidos por la Escuela Central de Anormales, responde a la finalidad y naturaleza de las en-

señanzas de los mencionados cursos.

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a la apertura de los citados cursos con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La duración del curso será de tres meses, y con el fin de obtener los mejores resultados, intensificando y especializando la enseñanza, sólo se admitirán al mismo 12 alumnas, cinco Maestras nacionales que estén desempeñando Escuela y dejen atendida la enseñanza, y siete Maestras sin plaza.

Las Maestras que quieran tomar parte en el curso, elevarán sus instancias, con sus hojas de servicios y demás documentos que crean pertinente acompañar, a la Dirección de la Escuela Central de Anormales, del 2 al 20 de Febrero próximo, y terminado este plazo, la Escuela elevará a la Dirección general de Primera enseñanza propuesta razonada de las alumnas que puedan admitirse, teniendo en cuenta para ello las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Maestros de Escuela nacional con certificados de asistencia a cursos de Anormales, Biología, Psicología, Psiquiatría, etc.

2.ª Auxiliares honorarios de dicha Escuela.

3.ª Maestros sin plaza que tengan realizados trabajos de investigación en el mencionado Centro.

4.ª Superioridad de título dentro del Magisterio y años de prácticas profesionales.

2.ª Las enseñanzas del curso, con arreglo al programa aprobado, se distribuirán en 66 conferencias o lecciones teóricas y 66 conferencias o lecciones teórico-prácticas, a cargo de los Médicos y Profesores que ha propuesto la Escuela.

3.ª Para los gastos del referido curso (3.000 pesetas) por material de Psicología; 132 conferencias a 50 pesetas una, 6.600 pesetas; gastos secundarios e imprevistos, 400 pesetas, y 1.875 pesetas para gratificación de las cinco Maestras de Escuela Nacional, de fuera de Madrid, a razón de 125 pesetas cada mes, como auxilio para sus gastos de viaje y estancia; se conceda la suma de 11.875 pesetas, cuya cantidad se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, a favor de doña Felisa Inés

López, Habilitado de dicha Escuela.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de los cursos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 171.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 14 del actual suscribe el Oficial segundo de Administración de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de La Laguna (Canarias), D. Diego Brocardo Forcades, nombrado Profesor auxiliar de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, en la que solicita la concesión de prórroga del plazo posesorio:

Resultando que acompaña a su instancia certificación médica, en la que se hace constar que padece infección gripal, e informe del Director del Instituto en sentido favorable a las pretensiones del Sr. Brocardo:

Considerando que la petición de prórroga se halla hecha dentro del plazo posesorio:

Considerando que los artículos 18 y 20 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, así como el número 4 de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, establecen las condiciones en que se puede conceder esta clase de prórrogas, hallándose comprendido en dichos preceptos el caso del recurrente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Diego Brocardo Forcades prórroga del plazo posesorio durante veinte días, en las condiciones que determinan las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

P. D.,
INFANTAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 172.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decora-

tivas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar los ejercicios de la referida oposición y nombrar a D. César Peman Pemartín para ocupar dicha vacante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

P. A.,
INFANTAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 173.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Anatomía artística, Teoría e Historia, vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Sección permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar los ejercicios de las referidas oposiciones y nombrar a D. Antonio Blanco Lon, propuesto por el Tribunal, para ocupar la mencionada vacante, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

P. A.,
INFANTAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 174.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 27 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 31.

Ilmo. Sr.: Resultando que en 1.º de Diciembre del pasado año (GACETA del 3) se anunció concurso para proveer la vacante de Ingeniero afecto al Laboratorio químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, entre Ingenieros jefes y subalternos pertenecientes al Cuerpo, en servicio activo o en situación de supernumerarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de dicha Escuela, artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924 y Real orden de 14 de Enero de 1926:

Resultando que en 14 del corriente mes, la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas eleva propuesta, en la que figura elegido por unanimidad el candidato D. Laureano Menéndez Puget, Ingeniero de Minas aspirante a ingreso en el Cuerpo, único concursante a mencionada plaza, ya que el otro solicitante, D. Gustavo Morales de las Pozas, presentó oficio desistiendo de tomar parte en el concurso:

Resultando que en 22 de Enero corriente, la Junta de Personal del Cuerpo propone por unanimidad para ocupar la mencionada plaza al Ingeniero D. Laureano Menéndez Puget:

Considerando que el Real decreto de 24 de Agosto de 1920 dispone que los Ingenieros de Minas con derecho a ingreso en el Cuerpo, al cumplir el cuarto año de la terminación de su carrera serán considerados como supernumerarios, con los derechos y obligaciones que las disposiciones vigentes señalan para los que han pasado a la misma situación:

Considerando que el cargo de Ingeniero afecto al Laboratorio químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas es similar al de Profesor auxiliar de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Ingeniero afecto al Laboratorio químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas al Ingeniero D. Laureano Menéndez Puget, quien por encontrarse en situación de aspirante a ingreso en el Cuerpo percibirá, hasta que le corresponda ingresar en el servicio activo, el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con cargo a las 15.000 consignadas en el capítulo 1.º, artículo 11 del vigente presupuesto de este Ministerio, así como

la gratificación de 2.000 pesetas, también consignadas en el mismo presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Núm. 32.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto-ley número 33 de fecha 7 de los corrientes, y sin perjuicio de las instrucciones que más adelante se dicten, relativas a los registros de aprovechamientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Antes del día 1.º de Marzo próximo los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias harán entrega a los de las Divisiones hidráulicas o Ingenieros en quienes éstos deleguen, de todos los expedientes de aprovechamientos de aguas que les correspondan, dándose cuenta a los concesionarios del cambio de la entidad encargada de la inspección que compete al Estado en las concesiones respectivas.

La entrega de documentos se hará mediante inventarios expedidos por triplicado, quedando un ejemplar en cada una de las Jefaturas y el tercero será remitido a esa Dirección general.

2.º De los expedientes en tramitación que no hayan sido objeto aún del reconocimiento sobre el terreno e informe técnico correspondiente, serán entregados a los Pagadores o Habilitados de las Divisiones hidráulicas los depósitos en metálico constituidos por los peticionarios en las Jefaturas de Obras públicas, levantándose por triplicado acta de la entrega en que conste el nombre, cargo y residencia del nuevo Depositario. Un ejemplar del acta se archivará en cada una de las Jefaturas, y el tercero será remitido al interesado en el depósito.

3.º Las anteriores disposiciones son aplicables a los expedientes que radiquen en las Jefaturas de Guipúzcoa y Navarra y de Alava y Vizcaya, y no se refieran a la vertiente cantábrica.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

tos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 33.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida desde que se condicionó la importación de ganados de los países en que existe la glosopeda, cumpliendo así las disposiciones dictadas para la defensa de la riqueza pecuaria, ha evidenciado el ilícito tráfico que se viene haciendo con las autorizaciones concedidas, con evidente perjuicio para los comerciantes de ganados, que al amparo de las disposiciones que rigen en la materia aspiran, como es justo, a desenvolver su actividad comercial y subvenir a las demandas de ganado, tanto productor de leche como destinado al abasto público.

Al efecto, y con el fin de regularizar las importaciones, facilitándolas para los comerciantes de buena fe que ejercen su industria y no tienen inconveniente en llenar cuantos requisitos fiscales y sanitarios existen, y, en cambio, alejar a todos aquellos otros que, sin ser ganaderos ni comerciantes, formulan peticiones de importación de ganados con el solo propósito de vender los permisos, con evidente perjuicio para los que al amparo de la ley trabajan correctamente, y hasta con desprestigio para la misma Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) visto el informe de la Junta Central de Epizootias y el parecer del Ministerio de Hacienda en la materia, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para obtener permisos de importación de ganados de pezuña de los países que a continuación se citan será requisito indispensable acompañar a la instancia un justificante de haber depositado previamente en la Aduana por donde haya de efectuarse la entrada la cantidad que resulte por el número de cabezas que se solicite importar, con arreglo a la siguiente escala:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Por cada vaca de leche..... | 150 |
| Por cada vaca no lechera, toro, novillo o buey..... | 75 |
| Por cada ternero menor de un año y que no exceda de 300 kilos..... | 25 |
| Por cada cabeza de ganado de cerda..... | 15 |
| Y por cada cabeza lanar o caprina..... | 4 |

2.º Al efectuarse la importación, la Aduana realizará el despacho y exigirá el suplemento o devolverá el sobrante para que resulte exacta la cantidad que el importador debe abonar por derechos de arancel y sanitarios, como pago por los animales cuya importación se le autorizó.

3.º No se devolverá cantidad alguna por el ganado no importado dentro de los plazos fijados en cada concesión, ni por la que corresponda a reses importadas en menor número del concedido, y cuyo importe ingresará a favor del Tesoro.

4.º El haber efectuado el depósito y aun concedido la correspondiente autorización no implica el derecho absoluto a realizar la importación, puesto que el Ministerio podrá, cuando surja alguna enfermedad grave, suspender en el acto las importaciones del país de que se trate, si bien en este caso será devuelta la cantidad depositada, lo mismo que cuando la expedición sea rechazada o sacrificados los animales por no venir en las debidas condiciones sanitarias o enfermar de enfermedad contagiosa durante el período de observación.

5.º No se concederá ningún cambio en lo referente a la Aduana de entrada; el ganado deberá entrar necesariamente por aquella en que se verificó el depósito.

6.º Se halla condicionada la importación, requiriéndose el previo depósito que se cita en esta Real orden para los ganados de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Francia, Austria, Inglaterra, Holanda, Portugal, Suiza, Italia, Yugoslavia, Bulgaria, Rumania, Turquía, República Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Checoslovaquia, Argelia y Zonas española y francesa de Marruecos y Estados Unidos; y

7.º En cada concesión se fijarán las reglas y condiciones a que deban someterse las expediciones para evitar el peligro de importación de enfermedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Núm. 34.

Vista la instancia presentada por D. Vicente Vicedo Avaria, Portero tercero de los Ministerios civiles,

con destino en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona; y

Vistos el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable del Jefe de dicha Dependencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

P. D.,

El Jefe del Negociado Central,
ARRUCHE

Señor Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 82.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Habitación del Centro Automovilista de Dependientes del Comercio y de la Industria, entidad obrera de Barcelona, sobre calificación definitiva de baratas para las casas números 8 y 10 de la calle de Claudio Güell, de la barriada de Pedralbes, de aquella capital, calificadas condicionalmente por Real orden de 6 de Agosto de 1924:

Resultando que los precios de dichas casas, según la calificación condicional, fueron de 26.540,40 y 28.317,28 pesetas, respectivamente;

Considerando que si bien en el expediente de calificación definitiva se fijan para las casas precios distintos, no hay razón alguna para variar los precios asignados en la calificación condicional:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se califiquen definitivamente de baratas las casas números 8 y 10 de la calle de Claudio Güell, de la barriada de Pedralbes, de Barcelona, en los pre-

cios de 26.540,40 y 28.317,28 pesetas respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 83.

Ilmo. Sr.: Fijadas para el día 2 de Febrero las elecciones de los Comités interlocales de Prensa de Madrid y Barcelona y habiendo remitido, a los efectos de su inclusión en el Censo electoral social de este Ministerio, la documentación necesaria las Asociaciones de esta Corte, Agrupación profesional de periodistas y Sindicato católico de Periodistas de Madrid y las de Cataluña y Baleares, Sociedad de Empresas periodísticas de Cataluña, Asociación de la Prensa diaria, Asociación de Periodistas de Barcelona, Asociación de Periodistas deportivos y Centro de Reporters de Barcelona; Asociación de Periodistas de Gerona, Asociación de la Prensa de Lérida, Asociación de la Prensa de Tarragona, Asociación de la Prensa de Baleares, Asociación de la Prensa de Manresa y Asociación de la Prensa de Tortosa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones y escrutinio para la constitución de dichos Comités se verifiquen con arreglo a las reglas siguientes:

1.ª Las votaciones de las Asociaciones de Empresas y periodistas se verificarán el 2 de Febrero dentro de cada Asociación, con arreglo a lo que prevengan sus Estatutos o Reglamentos, con la presencia de un representante de la Autoridad.

2.ª No existiendo en Cataluña ni Baleares más que una Sociedad de Empresas periodísticas inscrita en el Censo, tendrá derecho, desde luego, a designar los siete Vocales propietarios y siete suplentes que han de formar la representación patronal del Comité paritario de Prensa interlocal de Barcelona.

Como ni en Madrid ni en las demás localidades que forman el Comité interlocal de dicha capital, aparece inscrita ninguna Asociación ni Sociedad civil o mercantil de Empresas periodísticas, la elección se verificará el 2 de Febrero, a las siete de la noche, en el domicilio de la Asociación de la Prensa ante el Delegado regional

del Trabajo, el representante de la Autoridad y un Notario, votándose individualmente por los propietarios o representantes legales presentes de las Empresas periodísticas de Madrid, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia, los siete Vocales patronos y los siete suplentes.

La votación será secreta y por papeleta, levantándose acta notarial del resultado de la misma, sirviendo de justificación de la calidad del patrono el recibo de la contribución industrial o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad del votante.

3.º El escrutinio se verificará el día 5 de Febrero, a las doce de la mañana, en el Ministerio de Trabajo, para el Comité paritario de Madrid, y en el domicilio de la Delegación regional de Cataluña, para el de Barcelona.

Las Asociaciones de Empresas y periodistas deberán presentar las listas de los socios que hayan tomado parte en la elección con especificación de sus nombres, el acta de la votación con el número de votos obtenidos por cada candidato y protestas si las hubiese. Este acta, así como las listas de socios votantes irá autorizada por las firmas del Presidente y Secretario de cada Sociedad, que intervendrán en las operaciones de escrutinio.

Este se verificará computándose a los candidatos los votos que hayan obtenido en cada Asociación, y proclamándose a los que aparezcan con mayoría.

Para las Empresas periodísticas de Madrid y localidades que forman este Comité interlocal, la designación se hará en vista del resultado que arroje el acta notarial levantada ante el Delegado regional, que será presentada por éste en el acto del escrutinio y proclamación de Vocales patronos y periodistas del Comité.

4.ª El acto del escrutinio y proclamación será presidido por el Director del Trabajo y Acción social o persona en quien delegue, para el Comité paritario de Madrid, y por el Delegado regional de Cataluña, para el de Barcelona.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (C. L. número 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos, y como resultado del concurso extraordinario anunciado en la GACETA de 5 de Agosto último para proveer 402 plazas de Celadores de Telégrafos dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), a continuación se relacionan las clases de primera y segunda categoría propuestos definitivamente para ocupar las mencionadas plazas, así como la de los excluidos del referido concurso por los motivos que también se indican.

Con derecho preferente por hallarse comprendidos en el artículo 7.º del vigente Reglamento:

Número 1. Herrador de segunda Juan Diego Herrero Martínez, con dos años, diez meses y cuatro días de servicio y un año, seis meses y veintitrés días de empleo.

2. Sargento licenciado Hilario Martínez Espinosa, con 3-5-6 de servicio y 0-7-27 de empleo.

3. Idem José Manuel Martínez Pérez, con 3-0-0 de servicio y 0-4-6 de empleo.

4. Idem José López López, con 2-11-23 de servicio y 0-3-0 de empleo.

5. Idem Bonifacio Martínez Díez, con 1-5-14 de servicio y 0-1-16 de empleo.

6. Idem para la reserva José María Vidal Rico, con 3-0-0 de servicio.

7. Cabo Juan Juliá Oliver, con 3-2-11 de servicio y 2-4-0 de empleo.

8. Idem Bartolomé Servera Cardell, con 2-11-24 de servicio y 2-4-0 de empleo.

9. Idem Miguel Pellicer Moya, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

10. Idem Francisco Rovellada Verdú, con 2-9-29 de servicio y 1-10-24 de empleo.

11. Idem Fernando Tapiador Rivero, con 3-2-5 de servicio y 1-10-5 de empleo.

12. Idem Julián Sanz Peña, con 1-10-0 de servicio y 1-3-24 de empleo.

13. Idem José Sanfz López, con 3-0-4 de servicio y 1-3-0 de empleo.

14. Idem José González Rodríguez, con 4-0-0 de servicio y 1-2-13 de empleo.

15. Idem Juan Arroyo Abad, con 5-6-28 de servicio y 0-10-19 de empleo.

16. Idem Hilario Villamayor García, con 3-0-0 de servicio.

17. Idem para la reserva Baltasar Cuevas de la Iglesia, con 3-0-0 de servicio.

18. Soldado Gerardo Basadre Bargados, con 6-10-25 de servicio.

19. Idem Sixto Gil Castiello, con 5-9-27 de servicio.

20. Idem León Fanlo Maza, con 4-0-4 de servicio.

21. Idem Angel Márquez Batalla, con 3-10-21 de servicio.

22. Idem León Alcaín Civia, con 3-9-29 de servicio.

23. Idem Félix Cantalicio de la Ascensión, con 3-9-7 de servicio.

24. Idem Jaime Fuster Fuster, con 3-9-5 de servicio.

25. Idem Miguel Vivanco Alvarez, con 3-8-21 de servicio.

26. Idem Clemente de Ocampo Alcaraz, con 3-5-9 de servicio.

27. Idem Julián de la Llave Carreño, con 3-4-15 de servicio.

28. Idem Juan Caballero Palomar, con 3-2-21 de servicio.

29. Idem Pedro Bisquera Gual, con 3-2-2 de servicio.

30. Idem Clemente Santos Martínez, con 3-0-0 de servicio.

31. Idem José Guerra Bravo, con 3-0-0 de servicio.

32. Idem Pedro Velasco Velasco, con 3-0-0 de servicio.

33. Idem Ciriaco Trueba Barquín, con 2-10-4 de servicio.

34. Idem Francisco Sánchez Morales, con 2-10-0 de servicio.

35. Idem Rufino Oca González, con 2-9-26 de servicio.

36. Idem José de San Pedro López, con 2-8-21 de servicio.

37. Idem Daniel Ayuso Yela, con 2-4-17 de servicio.

38. Idem Deogracias Mata Fernández, con 2-4-12 de servicio.

39. Idem Máximo Gascón Sánchez, con 2-2-27 de servicio.

40. Idem Pablo Vegas Vegas, con 1-2-6 de servicio.

41. Idem José Sánchez Pérez, con 1-1-9 de servicio.

42. Idem Miguel Mercant Homar, con 0-10-1 de servicio.

Con arreglo a las preferencias señaladas en los artículos 27 y 28.

43. Sargento de complemento José Riego Rodríguez, con 4-4-15 de servicio y 2-0-21 de empleo.

44. Idem licenciado Albino Ampudia Vega, con 4-4-24 de servicio y 1-4-0 de empleo.

45. Idem Adolfo Campillo Valle, con 4-1-21 de servicio y 0-11-27 de empleo.

46. Idem de complemento Antonio Comella Casafont, con 4-8-26 de servicio y 0-11-21 de empleo.

47. Idem licenciado Rufino Yusta Luengo, con 4-0-0 de servicio y 0-10-3 de empleo.

48. Herrador de segunda Eusebio Ochando Ruiz, con 5-1-25 de servicio y 0-3-0 de empleo.

49. Sargento para la reserva Félix Alonso Corredera, con 4-4-9 de servicio y 2-5-0 de empleo.

50. Idem Leopoldo Villar Miranda, con 4-2-4 de servicio y 2-1-13 de empleo.

51. Idem Manuel García Conde, con 4-10-0 de servicio y 1-9-25 de empleo.

52. Idem Angel Mayo Sáez, con 5-11-10 de servicio y 1-9-15 de empleo.

53. Idem Martín García Román, con 4-2-2 de servicio y 1-7-0 de empleo.

54. Idem Tomás Pérez Sauza, con 5-4-1 de servicio y 1-4-22 de empleo.

55. Idem Mariano García Tena, con 4-3-16 de servicio y 0-10-24 de empleo.

56. Idem Felipe Rodríguez Hernández, con 4-0-17 de servicio y 0-6-2 de empleo.

57. Cabo apto para Sargento Indalecio Garrido Garrido, con 4-5-21 de servicio y 1-8-0 de empleo.

58. Idem Emilio Donate Bernal, con 4-5-14 de servicio y 1-8-0 de empleo.

59. Idem Manuel Seijas Gayoso, con 6-0-0 de servicio y 1-7-0 de empleo.

60. Idem Alejo Perdice Yerbero, con 5-5-6 de servicio y 1-5-14 de empleo.

61. Idem Julio Longinos Sanz Pinilla, con 5-4-5 de servicio y 1-5-14 de empleo.

62. Idem Manuel García García, con 4-0-20 de servicio y 1-1-10 de empleo.

63. Idem Remigio Higuera Ruiz, con 4-0-6 de servicio y 1-0-21 de empleo.

64. Idem Pablo Contreras Requena, con 4-9-20 de servicio y 1-0-0 de empleo.

65. Idem Rafael de la Bella Casas, con 5-8-23 de servicio y 0-8-10 de empleo.

66. Sargento licenciado Miguel Fillat Fillat, con 3-4-15 de servicio y 1-10-26 de empleo.

67. Idem Manuel Martínez Pacheco, con 2-11-28 de servicio y 1-3-4 de empleo.

68. Idem Francisco Gil Vizmanos, con 3-7-7 de servicio y 0-10-0 de empleo.

69. Idem Higinio Jarne Escobedo, con 2-10-15 de servicio y 0-5-15 de empleo.

70. Idem Germán Cebrián Franco, con 3-0-27 de servicio y 0-4-17 de empleo.

71. Idem Manuel Moya Casares, con 1-4-28 de servicio y 0-4-10 de empleo.

72. Idem para la reserva Francisco Delgado Delgado, con 3-5-22 de servicio y 2-9-0 de empleo.

73. Idem Claro Martínez Cuesta, con 2-11-10 de servicio y 2-7-0 de empleo.

74. Idem Leovigildo Alvarez Jarra, con 3-4-24 de servicio y 2-0-15 de empleo.

75. Idem Angel Díaz Monge, con 3-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

76. Idem Demetrio Gutiérrez Lacalle, con 3-1-9 de servicio y 1-10-0 de empleo.

77. Idem Ezequiel González Herrero, con 2-11-24 de servicio y 1-6-0 de empleo.

78. Idem Antonio Valverde Maldonado, con 3-9-23 de servicio y 1-0-0 de empleo.

79. Idem Francisco Martínez Martínez, con 2-0-6 de servicio y 0-7-11 de empleo.

80. Idem Luis Garcés García, con 2-10-5 de servicio y 0-6-0 de empleo.

81. Cabo Cristóbal Cobo Jiménez, con 8-0-29 de servicio y 6-5-29 de empleo.

82. Idem Alfredo Collado Juan, con 4-4-18 de servicio y 3-8-23 de empleo.

83. Idem Rafael Armenteros Ba...

dríguez, con 4-4-21 de servicio y 3-7-11 de empleo.

84. Idem Antonio García Cuéllar, con 5-7-9 de servicio y 3-4-25 de empleo.

85. Idem Agustín Alegre Formentui, con 4-0-4 de servicio y 3-1-10 de empleo.

86. Idem Eduardo Carron Expósito, con 11-0-12 de servicio y 3-1-0 de empleo.

87. Idem José Mourir Sauto, con 3-8-8 de servicio y 3-1-0 de empleo.

88. Idem Heliodoro Pacheco Quirós, con 4-6-29 de servicio y 3-0-0 de servicio.

89. Idem Francisco Francia Conde, con 3-8-23 de servicio y 2-9-21 de empleo.

90. Idem Luis Pozo Marín, con 4-0-0 de servicio y 2-9-0 de empleo.

91. Idem Cirilo Sanz Bartolomé, con 3-1-0 de servicio y 2-8-11 de empleo.

92. Idem Felipe Sánchez Romero, con 4-7-12 de servicio y 2-8-10 de empleo.

93. Idem Francisco Marcos Blanco, con 3-8-2 de servicio y 2-7-19 de empleo.

94. Idem Bartolomé Miguel Ferrer, con 3-4-17 de servicio y 2-7-15 de empleo.

95. Idem Antonio Ruiz Suárez, con 3-4-6 de servicio y 2-7-15 de empleo.

96.—Idem Isidro Rodríguez Domingo, con 4-9-19 de servicio y 2-7-0 de empleo.

97. Idem Gregorio Medrano de Gracia, con 4-11-10 de servicio y 2-6-21 de empleo.

98. Idem Francisco Mateos Martín, con 4-4-25 de servicio y 2-6-15 de empleo.

99. Idem Andrés Salto Villalba, con 2-11-22 de servicio y 2-6-14 de empleo.

100. Idem Juan Llopart Monserat, con 2-11-25 de servicio y 2-5-9 de empleo.

101. Idem Ramiro Silva Lombao, con 4-1-29 de servicio y 2-5-2 de empleo.

102. Idem Jacinto Ruiz Aldea, con 4-3-24 de servicio y 2-4-29 de empleo.

103. Idem Antonio Alonso Martínez, con 3-0-19 de servicio y 2-4-23 de empleo.

104. Idem Manuel Aguilera Alba, con 3-0-0 de servicio y 2-4-27 de empleo.

105. Idem José Lanuza Iruela, con 3-1-16 de servicio y 2-4-26 de empleo.

106. Idem Ricardo Omella Riva, con 4-4-24 de servicio y 2-4-24 de empleo.

107. Idem Manuel Vidal González, con 3-0-0 de servicio y 2-4-24 de empleo.

108. Idem José García Martínez, con 5-2-22 de servicio y 2-4-23 de empleo.

109. Idem Francisco López Avellan, con 3-11-0 de servicio y 2-4-11 de empleo.

110. Idem Cristóbal Caballero Fernández, con 3-1-17 de servicio y 2-4-11 de empleo.

111. Idem Juan Gragera López, con 3-0-0 de servicio y 2-4-7 de empleo.

112. Idem Francisco Campos Ar-

teaga, con 3-0-0 de servicio y 2-4-7 de empleo.

113. Idem Jorge González Albarrán, con 5-5-17 de servicio y 2-4-0 de empleo.

114. Idem Cecilio de Benito Sutil, con 3-0-23 de servicio y 2-4-0 de empleo.

115. Idem Desiderio Martín Maderuelo, con 3-0-0 de servicio y 2-4-0 de empleo.

116. Idem Mariano Torres Juan, con 3-0-0 de servicio y 2-4-0 de empleo.

117. Idem Emilio Gota Hernández, con 2-11-24 de servicio y 2-4-0 de empleo.

118. Idem José Portero Moreno, con 4-4-21 de servicio y 2-3-29 de empleo.

119. Idem Manuel Rodríguez Fernández, con 3-10-0 de servicio y 2-3-27 de empleo.

120. Idem Silvestre Mesa Darias, con 3-1-3 de servicio y 2-3-21 de empleo.

121. Idem Dionisio Máximo Urrutia Portilla, con 2-8-22 de servicio y 2-3-14 de empleo.

122. Idem Francisco Nieto Villegas, con 3-0-20 de servicio y 2-3-10 de empleo.

123. Idem Félix Moral Piñuela, con 4-10-6 de servicio y 2-3-7 de empleo.

124. Idem Serafín Armenteros de Dios, con 3-1-15 de servicio y 2-3-6 de empleo.

125. Idem Jerónimo Sola Fernández, con 4-10-17 de servicio y 2-3-0 de empleo.

126. Idem Francisco Seral San Agustín, con 3-3-7 de servicio y 2-3-0 de empleo.

127. Idem José Jiménez Robles, con 3-2-1 de servicio y 2-3-0 de empleo.

128. Idem Virgilio Rodríguez Peromingo, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

129. Idem Lorenzo Seguí Martorell, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

130. Idem Jorge Alberti Garán, con 2-11-23 de servicio y 2-3-0 de empleo.

131. Idem Felipe Rojo Castaño, con 2-9-0 de servicio y 2-2-21 de empleo.

132. Idem Benedicto Martínez Anguiano, con 3-0-0 de servicio y 2-2-20 de empleo.

133. Idem Fulgencio Serrano Osuna, con 3-0-0 de servicio y 2-2-14 de empleo.

134. Idem Juan Fernández Campos, con 3-0-0 de servicio y 2-2-7 de empleo.

135. Idem Ramón Revellada Ferrer, con 2-10-0 de servicio y 2-2-7 de empleo.

136. Idem Juan López Ruiz, con 2-10-5 de servicio y 2-2-5 de empleo.

137. Idem Telesforo Pizarro Ruiz, con 5-2-23 de servicio y 2-2-0 de empleo.

138. Idem Jaime Roselló Roig, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.

139. Idem Faustino Victori Vázquez, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.

140. Idem Nemesio Roque Jiménez, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.

141. Idem Eduardo Tabernero Bayo, con 2-11-29 de servicio y 2-1-29 de empleo.

142. Idem Antonio Gisbert Payá, con 4-0-0 de servicio y 2-1-25 de empleo.

143. Idem Zoilo Morales García, con 3-4-16 de servicio y 2-1-24 de empleo.

144. Idem Francisco Merenciano Carchano, con 3-1-1 de servicio y 2-1-23 de empleo.

145. Idem Antonio Abraham Espinosa, con 2-9-23 de servicio y 2-1-23 de empleo.

146. Idem Marino López de Carrion, con 3-0-24 de servicio y 2-1-15 de empleo.

147. Idem Manuel Mansilla Ruiz, con 3-5-20 de servicio y 2-1-10 de empleo.

148. Idem Antolín Bodas Sánchez, con 2-10-6 de servicio y 2-1-5 de empleo.

149. Idem Fabio Ibáñez Martínez, con 3-4-6 de servicio y 2-1-2 de empleo.

150. Idem Jaime Corrales Fernández, con 5-0-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.

151. Idem Demetrio García García, con 4-10-25 de servicio y 2-1-0 de empleo.

152. Idem Benigno García Roda, con 4-4-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.

153. Idem Antonio Blanco Freire, con 3-7-29 de servicio y 2-1-0 de empleo.

154. Idem Ladislao Pastor Torrijos, con 3-7-29 de servicio y 2-1-0 de empleo.

155. Idem José Palmero Cárdenas, con 3-2-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

156. Idem Lázaro del Pozo Sáiz, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

157. Idem Florentino Alvaro Rodríguez, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

158. Idem Nemesio Acedo Carbajo, con 4-9-26 de servicio y 2-0-24 de empleo.

159. Idem Mariano Gutiérrez Martínez, con 3-0-0 de servicio y 2-0-24 de empleo.

160. Idem Ambrosio Tendero Berrocoso, con 2-9-26 de servicio y 2-0-21 de empleo.

161. Idem Eusebio López Valdeirrama, con 2-10-5 de servicio y 2-0-4 de empleo.

162. Idem Esteban Cortes Mateo, con 4-0-29 de servicio y 2-0-4 de empleo.

163. Idem Adolfo Trujillo Naranjo, con 5-10-15 de servicio y 2-0-0 de empleo.

164. Idem Valentín Grande Calvo, con 4-9-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

165. Idem Rafael Martínez Cabrera, con 3-2-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

166. Idem Rafael Molina de la Peña, con 3-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

167. Idem Domingo Gámez Morillo, con 5-4-23 de servicio y 1-11-29 de empleo.

168. Idem José Sanchiz Vicente,

con 3-0-0 de servicio y 1-11-22 de empleo.

169. Idem Juan Cabrera Fabios, con 3-0-0 de servicio y 1-11-22 de empleo.

170. Idem Ramón Luna Hernández, con 4-7-20 de servicio y 1-11-20 de empleo.

171. Idem Melchor Redondo Lera, con 3-0-13 de servicio y 1-11-13 de empleo.

172. Idem Andrés Martínez Meroño, con 2-8-25 de servicio y 1-11-13 de empleo.

173. Idem Juan Orrit Solé, con 2-9-12 de servicio y 1-11-9 de empleo.

174. Idem Bonifacio Romero García, con 5-5-23 de servicio y 1-11-0 de empleo.

175. Idem Antonio Cobo Toribio, con 4-9-25 de servicio y 1-11-0 de empleo.

176. Idem Domingo Churruca Leiza, con 4-3-26 de servicio y 1-11-0 de empleo.

177. Idem Antonio Hernández Abeilán, con 4-2-15 de servicio y 1-11-0 de empleo.

178. Idem Moisés Pérez Rivas, con 4-2-15 de servicio y 1-11-0 de empleo.

179. Idem Miguel Aguilar Durillo, con 3-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

180. Idem Macario Puente Muñoz, con 5-10-9 de servicio y 1-10-24 de empleo.

181. Idem Valeriano Hernández Cuesta, con 5-10-9 de servicio y 1-10-24 de empleo.

182. Idem Francisco García Martínez, con 2-7-5 de servicio y 1-10-20 de empleo.

183. Juan Bueno Padial, con 3-0-26 de servicio y 1-10-17 de empleo.

184. Idem Valentín Martínez Martínez, con 5-7-1 de servicio y 1-10-15 de empleo.

185. Idem Pablo Cumbrefío Hipólito, con 4-2-0 de servicio y 1-10-13 de empleo.

186. Idem Emilio Jover Marqués, con 4-4-0 de servicio y 1-10-13 de empleo.

187. Idem Francisco Segura Mellado, con 3-0-18 de servicio y 1-10-11 de empleo.

188. Idem Francisco Pérez Agudo, con 5-3-24 de servicio y 1-10-5 de empleo.

189. Idem Sebastián Ferragut Pastor, con 3-2-29 de servicio y 1-10-5 de empleo.

190. Idem Juvencio Bartolomé Campo, con 2-10-28 de servicio y 1-10-5 de empleo.

191. Idem Martín Ozores Herrero, con 3-0-7 de servicio y 1-10-3 de empleo.

192. Idem Eladio Freigido Varela, con 4-2-21 de servicio y 1-10-0 de empleo.

193. Idem Antonio Serrano Sánchez, con 4-0-21 de servicio y 1-10-0 de empleo.

194. Idem Faustino Martín Romero, con 3-4-19 de servicio y 1-10-0 de empleo.

195. Idem Miguel Requena Martínez, con 3-1-10 de servicio y 1-10-0 de empleo.

196. Idem César Juan Garrido

Lolo, con 2-11-23 de servicio y 1-10-0 de empleo.

197. Idem Octavio Malumbre Rodríguez, con 4-4-22 de servicio y 1-9-29 de empleo.

198. Idem Juan Garvi Peinado, con 2-9-26 de servicio y 1-9-26 de empleo.

199. Idem José Madrid García, con 6-10-8 de servicio y 1-9-24 de empleo.

200. Idem Daniel Romero Romero, con 4-8-22 de servicio y 1-9-21 de empleo.

201. Idem José Caudal Sueiro, con 2-8-21 de servicio y 1-9-20 de empleo.

202. Idem José Téllez Lara, con 3-0-0 de servicio y 1-9-19 de empleo.

203. Idem Máximo Pérez Bello, con 5-11-28 de servicio y 1-9-17 de empleo.

204. Idem José García Martínez, con 4-3-26 de servicio y 1-9-14 de empleo.

205. Idem Mariano del Barrio López, con 3-1-29 de servicio y 1-9-11 de empleo.

206. Idem Francisco Muñoz Expósito, con 3-0-21 de servicio y 1-9-11 de empleo.

207. Idem Eugenio Concha Galán, con 3-0-20 de servicio y 1-9-11 de empleo.

208. Idem Aquilino Herrero Sanz, con 2-10-26 de servicio y 1-9-5 de empleo.

209. Idem Bernardino García Polo, con 2-10-12 de servicio y 1-9-5 de empleo.

210. Idem Juan Pablo Maza Domínguez, con 2-10-5 de servicio y 1-9-5 de empleo.

211. Idem Andrés Sampietro Betato, con 3-6-15 de servicio y 1-9-4 de empleo.

212. Idem Eleuterio Vivaracho Cobacho, con 2-10-5 de servicio y 1-9-4 de empleo.

213. Magno Tomás Pedrero Marcos, con 2-10-5 de servicio y 1-9-4 de empleo.

214. Idem Toribio Royo Sorribas, con 2-10-4 de servicio y 1-9-4 de empleo.

215. Idem Alfonso Ruiz Suárez, con 4-8-9 de servicio y 1-9-0 de empleo.

216. Idem Antonio Molina García, con 4-4-26 de servicio y 1-9-0 de empleo.

217. Idem Miguel Ramírez Mesa, con 4-3-26 de servicio y 1-9-0 de empleo.

218. Idem José Arcos Flórez, con 3-0-27 de servicio y 1-9-0 de empleo.

219. Idem Miguel García Morillas, con 4-2-24 de servicio y 1-8-27 de empleo.

220. Idem Francisco Senovilla Domínguez, con 3-11-21 de servicio y 1-8-26 de empleo.

221. Idem Damián Álvarez Pérez, con 7-10-28 de servicio y 1-8-15 de empleo.

222. Idem Abundio Albertos Gil, con 1-11-10 de servicio y 1-8-15 de empleo.

223. Idem Maximino Martínez Martínez, con 4-1-1 de servicio y 1-8-10 de empleo.

224. Idem Eugenio José RIVERA

Martín, con 3-0-19 de servicio y 1-8-10 de empleo.

225. Idem Demetrio Rodríguez Martínez, con 4-0-14 de servicio y 1-8-8 de empleo.

226. Idem Manuel Latorre Domingo, con 2-10-5 de servicio y 1-8-5 de empleo.

227. Idem Vicente Cid Monge, con 3-4-16 de servicio y 1-8-4 de empleo.

228. Idem Miguel Coll Far, con 2-10-5 de servicio y 1-8-4 de empleo.

229. Idem Mariano Aragües Ubierto, con 5-6-6 de servicio y 1-8-0 de empleo.

230. Idem Venancio Rastrojo Lucas, con 4-8-28 de servicio y 1-8-0 de empleo.

231. Idem Francisco Aguilar Torres, con 4-2-21 de servicio y 1-8-0 de empleo.

232. Idem Ignacio Marino Chicote, con 3-0-0 de servicio y 1-7-27 de empleo.

233. Idem Carlos González Astorga, con 2-9-26 de servicio y 1-7-27 de empleo.

234. Idem Enrique Arasa Estrada, con 2-9-2 de de de servicio y 1-7-23 de empleo.

235. Idem José Nerín Aused, con 3-3-5 de servicio y 1-7-16 de empleo.

236. Idem Lorenzo Barba Borrero, con 6-1-20 de servicio y 1-7-15 de empleo.

237. Idem Manuel Pliego Rodríguez, con 3-5-27 de servicio y 1-7-14 de empleo.

238. Idem Santos Sancho Ramos, con 3-0-0 de servicio y 1-7-12 de empleo.

239. Idem Juan Gutiérrez Clavijo, con 3-0-19 de servicio y 1-7-11 de empleo.

240. Idem José Saborit Alvaro, con 3-0-20 de servicio y 1-7-10 de empleo.

241. Idem Pedro Devesa Iborra, con 3-0-21 de servicio y 1-7-6 de empleo.

242. Idem Gabriel Molina Navarro, con 2-10-6 de servicio y 1-7-5 de empleo.

243. Idem Maudilio Garrido Lozano, con 3-6-6 de servicio y 1-7-0 de empleo.

244. Idem José Vaquero Torres, con 2-6-0 de servicio y 1-7-0 de empleo.

245. Idem Manuel Marchante Toboso, con 4-9-21 de servicio y 1-6-21 de empleo.

246. Idem Marcelino Reboiro Gozanes, con 4-3-16 de servicio y 1-6-20 de empleo.

247. Idem Dionisio Ortiz Bastida, con 3-4-27 de servicio y 1-6-20 de empleo.

248. Idem Nemesio González Nieto, con 2-2-14 de servicio y 1-6-9 de empleo.

249. Idem Francisco Merino Luchian, con 4-4-20 de servicio y 1-6-0 de empleo.

250. Idem Valentín García García, con 2-8-8 de servicio y 1-6-0 de empleo.

251. Idem Jaime Campana Comalat, con 2-7-15 de servicio y 1-6-0 de empleo.

252. Idem Juan Antonio García Torres, con 3-11-18 de servicio y 1-5-24 de empleo.

253. Idem Enrique Varo Morales,

con 2-10-6 de servicio y 1-5-6 de empleo.

254. Idem Juan Rodríguez Cárdenas, con 2-10-11 de servicio y 1-5-4 de empleo.

255. Idem Emiliano García García, con 4-5-27 de servicio y 1-5-0 de empleo.

256. Idem Remigio Sánchez Rojas, con 3-4-20 de servicio y 1-4-27 de empleo.

257. Idem José Álvarez García, con 5-4-4 de servicio y 1-4-20 de empleo.

258. Idem Pío Bartolomé Plaza, con 4-11-6 de servicio y 1-4-18 de empleo.

259. Idem Lucio García Orea, con 3-11-3 de servicio y 1-4-13 de empleo.

260. Idem Máximo Álvarez Camarano, con 3-0-0 de servicio y 1-4-12 de empleo.

261. Idem Jesús Rey Otero, con 2-8-3 de servicio y 1-4-4 de empleo.

262. Idem Jesús Vicente Garretas, con 3-10-2 de servicio y 1-4-0 de empleo.

263. Idem Agustín Presa López, con 3-0-0 de servicio y 1-4-0 de empleo.

264. Idem Fernando Alonso Sánchez, con 2-8-25 de servicio y 1-3-15 de empleo.

265. Idem Fulgencio Romera Romera, con 3-0-24 de servicio y 1-3-14 de empleo.

266. Idem Jesús Sanz Collada, con 2-7-11 de servicio y 1-3-11 de empleo.

267. Idem Amaro Blanco Méndez, con 2-10-5 de servicio y 1-3-4 de empleo.

268. Idem Manuel Campos Curty, con 5-2-22 de servicio y 1-3-0 de empleo.

269. Idem Manuel Vera Román, con 4-10-17 de servicio y 1-3-0 de empleo.

270. Idem Braulio García Blasco, con 3-9-6 de servicio y 1-3-0 de empleo.

271. Idem Angel Roldán Bayón, con 3-4-4 de servicio y 1-3-0 de empleo.

272. Idem Ismael García Pajueto, con 3-0-0 de servicio y 1-3-0 de empleo.

273. Idem Santiago Lillo Montoya, con 2-10-0 de servicio y 1-2-27 de empleo.

274. Idem Pedro González Caballero, con 5-9-8 de servicio y 1-2-21 de empleo.

275. Idem Angelino Rico Castelar, con 4-10-7 de servicio y 1-2-21 de empleo.

276. Idem José Serra Gallart, con 3-0-0 de servicio y 1-2-21 de empleo.

277. Idem Juan Vera González, con 4-0-0 de servicio y 1-2-19 de empleo.

278. Idem Victoriano García Sorja, con 3-0-22 de servicio y 1-2-13 de empleo.

279. Idem Miguel Boscana Garcías, con 2-4-12 de servicio y 1-2-12 de empleo.

280. Idem Jaime Martín Díaz, con 4-0-0 de servicio y 1-2-11 de empleo.

281. Idem Bartolomé Monteros Figueras, con 4-10-5 de servicio y 1-2-5 de empleo.

282. Idem Luciano Luján Enguidanos, con 5-0-13 de servicio y 1-2-0 de empleo.

283. Idem Víctor Crescencio González Ramiro, con 4-8-5 de servicio y 1-2-0 de empleo.

284. Idem Miguel Sánchez Gómez, con 4-7-28 de servicio y 1-2-0 de empleo.

285. Idem Pablo Arenas Izquierdo, con 4-4-21 de servicio y 1-2-0 de empleo.

286. Idem Antonio Jiménez León, con 3-6-18 de servicio y 1-2-0 de empleo.

287. Idem Miguel Pascual Servera, con 3-0-0 de servicio y 1-2-0 de empleo.

288. Idem José Guerrero Guesta, con 3-0-0 de servicio y 1-2-0 de empleo.

289. Idem Román Gil Vega, con 2-9-28 de servicio y 1-2-0 de empleo.

290. Idem Gregorio Bello Baeza, con 2-11-21 de servicio y 1-1-21 de empleo.

291. Idem Manuel Villasol González, con 6-1-18 de servicio y 1-1-15 de empleo.

292. Idem José Díaz Mesurado, con 3-0-24 de servicio y 1-1-15 de empleo.

293. Idem Juan López Sánchez, con 4-10-11 de servicio y 1-1-6 de empleo.

294. Idem Gabino Velasco Martín, con 4-7-6 de servicio y 1-1-0 de empleo.

295. Idem Angel Lester Jiménez, con 4-5-19 de servicio y 1-1-0 de empleo.

296. Idem Bernabé García Abellán, con 2-9-14 de servicio y 1-0-24 de empleo.

297. Idem Bernardino López Gómez, con 2-8-28 de servicio y 1-0-20 de empleo.

298. Idem Cipriano Magariño Rey, con 3-0-0 de servicio y 1-0-7 de empleo.

299. Idem Juan Forteza Flúster, con 2-10-6 de servicio y 1-0-6 de empleo.

300. Idem Joaquín Moya Espinosa, con 2-11-6 de servicio y 1-0-5 de empleo.

301. Idem Antonio Baños Baños, con 6-0-7 de servicio y 1-0-0 de empleo.

302. Idem Santiago Carballo Núñez, con 5-11-27 de servicio y 1-0-0 de empleo.

303. Idem Pedro Agujeta Escobero, con 4-2-28 de servicio y 1-0-0 de empleo.

304. Idem Juan Soria Sánchez, con 4-2-12 de servicio y 1-0-0 de empleo.

305. Idem Félix Calleja Herrero, con 1-10-20 de servicio y 1-0-0 de empleo.

306. Idem Joaquín Carrascosa Grueso, con 5-2-6 de servicio y 0-11-28 de empleo.

307. Idem José Cano García, con 2-11-21 de servicio y 0-11-27 de empleo.

308. Idem Miguel Borán Casaña, con 4-1-15 de servicio y 0-11-25 de empleo.

309. Idem Antonio Cárdenas Chico, con 3-0-0 de servicio y 0-11-25 de empleo.

310. Idem Antonio Sánchez Barroso, con 2-0-23 de servicio y 0-11-14 de empleo.

311. Idem Antonio Ruiz Barrió,

con 3-9-20 de servicio y 0-11-0 de empleo.

312. Idem Pedro Sanz Navio, con 5-2-17 de servicio y 0-10-23 de empleo.

313. Idem Lorenzo Sabater Rinfort, con 2-11-24 de servicio y 0-10-18 de empleo.

314. Idem Urbano Muñoz Ruipérez, con 3-0-26 de servicio y 0-10-17 de empleo.

315. Idem Balbino Fraile del Olmo, con 5-4-25 de servicio y 0-10-0 de empleo.

316. Idem Pascual Brun Marraco, con 4-2-14 de servicio y 0-10-0 de empleo.

317. Idem Isidro Moya Jiménez, con 3-1-10 de servicio y 0-10-0 de empleo.

318. Idem Luis Martín Vargas, con 3-0-5 de servicio y 0-10-0 de empleo.

319. Idem Pedro Pérez Rosada, con 2-6-21 de servicio y 0-10-0 de empleo.

320. Idem Manuel Domínguez Castaño, con 4-5-27 de servicio y 0-9-22 de empleo.

321. Idem José Ramírez Carto, con 3-0-19 de servicio y 0-9-10 de empleo.

322. Idem Francisco Fernández Ríos, con 3-0-0 de servicio y 0-9-7 de empleo.

323. Idem Teodoro García del Barrio, con 3-0-0 de servicio y 0-9-7 de empleo.

324. Idem José Cabezas Simón, con 5-11-0 de servicio y 0-9-0 de empleo.

325. Idem Francisco Morante Fernández, con 3-5-8 de servicio y 0-9-0 de empleo.

326. Idem Miguel Bragado Alfageme, con 1-0-26 de servicio y 0-8-26 de empleo.

327. Idem Isafas González Castellanos, con 5-9-26 de servicio y 0-8-0 de empleo.

328. Idem Felipe Estévez Sánchez, con 4-3-25 de servicio y 0-8-0 de empleo.

329. Idem Albino Alvaro Martín, con 3-3-0 de servicio y 0-7-28 de empleo.

330. Idem Enrique Sánchez Mesa, con 3-0-0 de servicio y 0-7-26 de empleo.

331. Idem José Fernández López, con 1-11-26 de servicio y 0-7-26 de empleo.

332. Idem Juan García Conde, con 4-4-13 de servicio y 0-7-21 de empleo.

333. Idem Luciano Palomares Ruiz, con 6-1-18 de servicio y 0-7-15 de empleo.

334. Idem Lorenzo Martínez Sánchez, con 1-8-0 de servicio y 0-6-29 de empleo.

335. Idem Benito González Taboada, con 0-11-7 de servicio y 0-6-27 de empleo.

336. Idem Agustín Prieto Rodríguez, con 3-10-24 de servicio y 0-6-20 de empleo.

337. Idem Ricardo Lorente Crespo, con 0-11-28 de servicio y 0-6-7 de empleo.

338. Idem José Bravo López, con 2-10-11 de servicio y 0-6-4 de empleo.

339. Idem José Rodríguez Martín, con 5-0-16 de servicio y 0-6-0 de empleo.

340. Idem Francisco Jiménez Vizu, con 3-7-18 de servicio y 0-6-0 de empleo.

341. Idem Marcelino Marcos Moreno, con 5-1-21 de servicio y 0-5-22 de empleo.

342. Idem Vicente Giner Baldó, con 1-0-4 de servicio y 0-5-9 de empleo.

343. Idem José Antonio Moreno Avellanado, con 6-0-17 de servicio y 0-5-0 de empleo.

344. Idem Vicente Valdominos Herrero, con 3-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

345. Idem Macario Alvarez Mora, con 3-0-0 de servicio y 0-4-25 de empleo.

346. Idem Ceferino Luengo Ruano, con 4-1-14 de servicio y 0-4-16 de empleo.

347. Idem Tiburcio Martínez Pacheco, con 2-10-5 de servicio y 0-4-11 de empleo.

348. Idem Isidoro Martín Díez, con 1-6-16 de servicio y 0-4-9 de empleo.

349. Idem Matías Mena Morena, con 3-7-0 de servicio y 0-3-5 de empleo.

350. Idem Bienvenido Núñez Ríos, con 2-11-0 de servicio y 0-3-0 de empleo.

351. Idem Vicente Ardid Gavín, con 1-1-1 de servicio y 0-3-0 de empleo.

352. Idem Lorenzo Daza Penizo, con 4-2-25 de servicio y 0-2-28 de empleo.

353. Idem Daniel Fernández Varela, con 3-0-8 de servicio y 0-2-0 de empleo.

354. Idem Vicente Campos Cayuela, con 3-0-24 de servicio y 0-1-15 de empleo.

355. Idem Francisco Villalba Sánchez, con 5-1-1 de servicio.

356. Idem Consuelo Buenalicha Martín, con 3-11-0 de servicio.

357. Idem Cipriano Saz Gabriel, con 3-7-27 de servicio.

358. Idem Francisco Fernández Posada, con 3-0-0 de servicio.

359. Idem Lázaro Vecina Martínez, con 3-0-0.

360. Idem Jenaro Muñoz Carpio, con 3-0-0.

361. Idem para la reserva Lorenzo Sanz Gil, con 6-0-2 de servicio.

362. Idem Daniel González Gamero, con 6-0-0 de servicio.

363. Idem Bartolomé Muro Morillo, con 5-10-0 de servicio.

364. Idem Emiliano Conesa González, con 5-9-23 de servicio.

365. Idem José Quintanilla González, 4-10-27 de servicio.

366. Idem Jerónimo Benio Ramos, con 4-10-4 de servicio.

367. Idem José Prieto Gálanis, con 4-7-23 de servicio.

368. Idem Pedro Vázquez López, con 4-5-25 de servicio.

369. Cabo para la reserva Domingo Martín, con 4-4-9 de servicio.

370. Idem Luis Fuentes Fresno, con 4-4-2 de servicio.

371. Idem Catalino Sánchez Cimbrón, con 4-2-5 de servicio.

372. Idem José Vegas Barco, con 4-0-8 de servicio.

373. Idem Juan Benítez Begano, con 3-0-12 de servicio.

374. Idem César Iglesias Iglesias, con 3-0-0 de servicio.

375. Idem Pedro Toscano Roda, con 3-0-0 de servicio.

376. Idem Bernardo Clotilde López, con 2-2-16 de servicio.

377. Soldado herido Gerardo Centeno García, con 4-4-10 de servicio.

378. Idem Feliciano Rodríguez García, con 3-0-0 de servicio.

379. Soldado Florencio Valtierra Miguel, con 8-8-14 de servicio.

380. Idem Santos Tornero Reyero, con 8-5-27 de servicio.

381. Idem Alejandro Fernández Gómez, con 8-0-7 de servicios.

382. Idem Francisco Fernández Mercado, con 6-7-5 de servicio.

383. Idem Juan Felipe Losas Lahoz, con 6-5-15 de servicio.

384. Idem José Tejedor Vivas, con 6-2-3 de servicio.

385. Idem Santos Alonso Santana, con 6-1-3 de servicio.

386. Idem Florentín Villalba Brun, con 6-0-0 de servicio.

387. Idem Miguel Sánchez Monviela, con 5-11-18 de servicio.

388. Idem Máxima López Sánchez, con 5-11-13 de servicio.

389. Idem Guillermo Gutiérrez Echevarría, con 5-11-0 de servicio.

390. Idem Antonio Lorca Villanueva, con 5-10-7 de servicio.

391. Idem Raimundo Lucio Gómez, con 5-8-23 de servicio.

392. Idem Antonio López Valero, con 5-5-23 de servicio.

393. Idem Emilio Barrio Felipe, con 5-5-15 de servicio.

394. Idem Gabriel Ortiz Giraldo, con 5-4-20 de servicio.

395. Idem Agustín San Agustín Beltrán, con 5-4-6 de servicio.

396. Idem Pedro Gómez García, con 5-4-4 de servicio.

397. Idem Arsenio García Gallegos, con 5-4-2 de servicio.

398. Idem Fausto González Hernández, con 5-3-16 de servicio.

399. Idem Restituto Fernández Gutiérrez, con 5-2-23 de servicio.

400. Idem Jacinto González Gómez, con 5-2-20 de servicio.

401. Idem José Estepa Infante, con 5-2-11 de servicio.

402. Manuel Alvarez Pedreira, con 5-2-7 de servicio.

Relación de las clases de primera y segunda categoría que no han alcanzado plaza por hallarse comprendidas en el artículo 79. párrafo segundo del vigente Reglamento.

Sargento licenciado Ramón Ortiz Gómez.

Idem Eduardo Fernández Espiga.

Idem para la reserva Jacuín Checa Fuertes.

Idem Alfredo López Vaquero.

Idem Victoriano Miguel Cartas.

Idem Rufino Pérez Valero.

Idem Antonio Rodríguez Alvarez.

Cabo Olegario Aguadere Berrocal.

Idem Alfonso Ballesteras Rodas.

Idem Fulgencio Cereceda Sierra.

Idem Diego de la Cruz Romero.

Idem Demetrio Láiz Fernández.

Idem Manuel López Guerra.

Idem Julián de la Llana Rivero.

Idem Julián Mateo Martín.

Idem Abraham Molero Pastrana.

Idem Pedro Núñez Sanz.

Idem José Valdés Rodríguez.

Idem Alejandro Romo Sánchez.

Idem Antonio Gómez Tienda.

Soldado Cesáreo Domínguez Arés.

Relación de las clases de primera y segunda categoría excluidas definitivamente del concurso por los motivos que se indican.

Cabo Máximo Fuertes Marco. Porque a pesar del tiempo transcurrido no se han recibido los documentos necesarios para proceder a su clasificación. (Artículo 56 del Reglamento.)

Idem Eusebio García del Castillo Sánchez Medina.

Idem Antonio Moreno Boira.

Idem Jacinto Ruiz Aldea.

Idem Manuel Santana Berrocal.

Idem José Vidal Cortada.

Idem para la reserva Urbano García Barroso.

Idem Santiago Cid de Arriba. Por carecer de derecho a los beneficios del decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 hasta el año 1928 que cumple la edad de veinticinco años. (Artículo 19 del Reglamento.)

Notas.—1.ª No se incluye en la propuesta la relación de los treinta aspirantes sin sueldo a que hace referencia este concurso extraordinario, a fin de evitar los perjuicios consiguientes a los individuos que pudieran corresponderles figurar en ella como expectantes a plazas que no han de ser provistas por la amortización ordenada, según comunica la Dirección general de Comunicaciones.

2.ª No figuran en esta relación aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos, ni los suspendidos y no presentados.

Madrid, 29 de Enero de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Amado Romero, ocurrido en Granada el día 22 de Noviembre próximo pasado.

Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

D. José Huelmo de Amézaga y Zañabilla, Marqués del Real y de Quinta-

na del Marco, Conde de Villaseñor, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación de la Grandeza de España que el Rey Don Carlos III confirmó en D. Carlos Enrique Nicolás Otón de Nassau, ascendiente del solicitante; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, García del Valle.

Como ampliación a la lista de opositores al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal admitidos por el Tribunal para la práctica de los ejercicios, que se publicó en la GACETA DE MADRID con fecha 19 del actual, se admite también a los Sres. D. José Ramírez López, D. Gonzalo Queipo de Llano y D. José Lueña del Muro, por haberse subsanado oportunamente los defectos que aparecieron en sus respectivos expedientes.

También se hace saber que en las sesiones del Tribunal a las que no pueda asistir el Secretario en propiedad, D. Saturnino López Peñas, ejerza las funciones de tal el Vocal del mismo Tribunal D. Lorenzo Gallardo, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Hmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Romero Sabino contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Laguna a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que D. Fernando del Hoyo y Peraza falleció bajo testamento cerrado, que otorgó el 4 de Julio de 1874 ante el Notario D. Juan Navarrete, en el que instituyó por sus únicos y universales herederos a sus hijos, doña Adelaida y D. Fernando del Hoyo y Alfonso, legando a su vez a D. Tomás Fernando Marichal una casa, de que era dueño, situada en la calle de Herradores, número 69, de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de la siguiente cláusula testamentaria: "Lego a Tomás Marichal, hijo de María Marichal, la casa que tengo, y viven éstos, en la calle de Herradores, que llaman de San Martín; advirtiéndose que el usufructo de dicha casa corresponderá a la madre, y fallecida ésta, pasará, con la propiedad, al dicho Tomás, el que no podrá venderla mientras no cumpla veinticinco años, y caso de hacerlo, serán preferidos mis dos hijos ya citados, Adelaida y Fernando, por la cantidad de 30.000 reales de vellón, pudiéndolo hacer la tutora de dichos mis hijos, en representación; y lego, a la vez, a dicho Tomás 16 pesos mensuales, que le serán satisfechos por mis herederos mientras viva el To-

más; advirtiéndole, a la vez, que si el Tomás falleciere sin dejar hijos legítimos, pasará el legado de la casa a mis dos hijos ya citados":

Resultando que, por escritura pública, otorgada en San Cristóbal de La Laguna el 29 de Octubre de 1884 ante el Notario de la misma ciudad D. Blas de Cabrera, doña Adelaida del Hoyo y Alfonso, asistida de su madre, doña Adelaida Alfonso y Guancho, ésta también como representante de su otro hijo impúber don Fernando del Hoyo y Alfonso, y de otra parte D. Tomás Fernando Marichal, expusieron en primer término que habiendo fallecido antes que don Fernando del Hoyo y Peraza, la madre del Sr. Marichal, a éste pertenecía en pleno dominio la casa legada por aquél, y que por ello, los expresados comparecientes otorgaban: "que en cumplimiento de lo dispuesto por el testador en la cláusula de su testamento, antes inserta, hacen entrega en la más solemne forma al D. Tomás Marichal de la casa descrita en el primer particular de esta escritura, transmitiéndosela en pleno dominio y posesión, que aprehende por el solo acto del otorgamiento de la presente con todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres en ella permanentes, y en pago del referido legado instituido a su favor":

Resultando que por otra escritura pública, otorgada en Santa Cruz de Tenerife el 30 de Marzo de 1925 ante el Notario de la misma ciudad don Antonio Rionegro Díez, D. Tomás Fernando Marichal vendió a D. Juan Romero Sabina la finca legada, reservándose vitaliciamente el usufructo de la misma, y traspasando al señor Romero la nuda propiedad, con todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres en aquella permanentes, por el precio de 25.000 pesetas:

Resultando que presentada la referida escritura en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, se puso por el Registrador, en la misma, la siguiente nota: "No admitida la inscripción del precedente documento porque habiendo adquirido el transferente la casa por legado, con la condición de que en caso de venderla, habrían de ser preferidos, por 30.000 reales de vellón, doña Adelaida y D. Fernando del Hoyo y Alfonso, no aparece hecho el ofrecimiento de venta a estos interesados, ni consta la renuncia de los mismos a comprar la casa por la expresada cantidad, ni se presenta testimonio de la sentencia ejecutoria en que se declare que el titular del Registro, y a pesar de la condición expresada, puede vender en la forma que lo ha hecho. Y habiendo considerado insubsanable el defecto advertido, no puede tomarse anotación preventiva":

Resultando que D. Juan Romero Sabina interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior por los siguientes razonamientos: "que después de alegar como fundamentos de derecho del recurso los artículos 2.º, 3.º, 18, 20 y 66 de la ley Hipotecaria; los 45, 121 y siguientes de su Reglamento, el 675 del Código civil, al examinar este precepto en relación con el 20 citado de la ley Hipotecaria, razona: que analizado el sentido

literal de la cláusula testamentaria condicionando el derecho de vender, dice que sólo existía la prohibición mientras no cumpliera veinticinco años, lo cual significaba que cumplida esa edad, podía verificarse libremente, estando, por tanto, fijado el plazo que duraba la limitación; que si el Sr. Marichal lo verificaba antes, serían necesariamente preferidos, por el precio de 30.000 reales de vellón, doña Adelaida y D. Fernando del Hoyo; que la aludida restricción fué establecida en beneficio del venedor, Sr. Marichal, mientras éste fuera menor de edad, por ser voluntad del testador evitar que durante su minoría de edad se vendiese la casa por el precio que tenía entonces, que juzgó ser de 30.000 reales, y por eso condicionó al mismo la venta; que la preferencia otorgada por el testador a favor de sus hijos, sólo llegaba al precio fijado, y cesaba en cuanto la finca fuese vendida, durante el período de la minoría de edad, por mayor precio, o cuando hubiese cumplido los veinticinco años, en cualquier forma; que en cuanto a la última parte de la cláusula testamentaria, "si el Tomás falleciera sin dejar hijos legítimos, pasará el legado de la casa a mis dos hijos ya citados", resulta que, como es frecuentísimo ordenar en disposiciones testamentarias, se previó el caso de morir en las indicadas condiciones y sin haber dispuesto en vida del inmueble; que si aún pudiera haber vestigio alguno de duda, ésta se desvanecería al considerar que, a pesar de interpretar las cosas de modo radicalmente contrario al expuesto, en todo caso tienen renunciados sus derechos doña Adelaida y don Fernando, tanto el de comprar por 30.000 reales, como el de suceder en la casa, si no tuviese el Tomás hijos legítimos, pues se expresa en la escritura de entrega que los citados herederos transmiten en pleno dominio y posesión la finca legada; y que es evidente que quien posee en pleno dominio una finca, y además le es reconocida esta cualidad por los únicos que podrían limitar ese derecho y discutirle, puede enajenar con entera libertad la misma:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: (que en cumplimiento de la cláusula testamentaria, y por haber premuerto al testador la madre de D. Tomás Marichal, se le otorgó a éste escritura de entrega de legado de la finca, habiéndose inscrito oportunamente en el Registro de la Propiedad a favor del legatario, a título de legado únicamente, y encontrándose transcrita en el fondo de la inscripción la cláusula de referencia; que por la lectura de la cláusula esta, se ve que el legatario no podrá vender mientras no cumpla veinticinco años, así, en absoluto, porque lo dice el letra y porque el espíritu es que el legatario llegara a esa edad en posesión de la finca legada, para que entonces, en la plenitud de su razón, poder apreciar por sí mismo si le era más conveniente conservarla o percibir su precio de venta (los 30.000 reales señalados por el testador); que después de cumplida esa edad, de venderla, serán preferidos los dos hi-

jos del testador, Adelaida y Fernando del Hoyo, por la cantidad de 30.000 reales de vellón, excluyendo todo otro comprador desde el momento que aquéllos quisieran adquirirla por el citado precio; y que para poder hacerlo a persona distinta y por mayor suma, era preciso que expresamente lo dijera la cláusula; que de la misma se desprende, además, que el vendedor debió ofrecer en venta la finca a los referidos hijos del testador por los 30.000 reales de vellón, y que sólo en el caso de que aquéllos no aceptaran, quedaba en libertad de venderla a otro comprador; que el testador, en la cláusula referida, tuvo en cuenta el interés de tres personas, el del legatario y el de sus dos hijos: el del primero, al hacerle la merced que le resulta; y el de los segundos, al reservarles el derecho de adquirir la casa, bien por compra en el referido precio, con preferencia a toda otra persona, o por herencia, al fallecer el legatario sin hijos legítimos, interés éste de los hijos inexistente, según el criterio del recurrente; que en el otorgamiento de la escritura de entrega del legado, los otorgantes entregan simplemente la casa en pago de aquél, sin hablar de renuncia de ningún derecho, y por consiguiente, a título de legado únicamente se inscribe en el Registro de la Propiedad; y por último, cita la Resolución de este Centro de 13 de Octubre de 1909 en apoyo de la nota denegatoria, al faltar el testimonio de la sentencia ejecutoria en que se declare que el titular del Registro podía vender como lo ha hecho:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota puesta por el Registrador de la Propiedad de La Laguna en la escritura de 30 de Marzo de 1925, en virtud de consideraciones análogas a las expuestas por dicho funcionario en su informe:

Vistos la ley quinta, título 33, de la Partida séptima; los artículos 45, 50, 675 y 1.637 del Código civil; las Resoluciones de este Centro de 6 de Diciembre de 1889, 2 de Julio de 1909, y las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de Noviembre de 1890 y 9 de Febrero de 1901, y las Resoluciones de este Centro de 23 de Mayo de 1925 y 1.º y 27 de Octubre de 1926:

Considerando que la nota calificadora origen de este recurso se refiere únicamente a la prohibición impuesta en el testamento otorgado por el Marqués de San Andrés, y deniega la inscripción de la escritura presentada por no aparecer hecho el ofrecimiento de venta, ni constar la renuncia de sus hijos, doña Adelaida y D. Fernando, a los derechos que de aquella disposición testamentaria pudieran derivarse, ni acompañar testimonio de la sentencia en que se les declara decaídos de tales derechos; y a estos particulares debe concretarse la resolución, dejando a un lado, por ahora, la verdadera condición de que D. Tomás falleciese sin dejar hijos legítimos, por muy relacionada que se halle con el resto de la cláusula:

Considerando que el sentido literal de la primera parte de la cláusula discutida es que el legatario D. Tomás no podía vender la casa legada mientras no cumplierse los veinticin-

co años, y caso de hacerlo, habían de ser preferidos los dos citados hijos del testador por la cantidad de 30.000 reales vellón, por lo cual, si no aparece claramente que fué otra la voluntad del testador, ha de estarse a la letra de la cláusula, conforme lo preceptuaba la ley de Partidas, hoy sustancialmente contenida en el artículo 675 del Código civil:

Considerando que la primera objeción contra este literal sentido, fundada en la contradicción que encierra el negar por un lado al legatario, o a sus representantes, la capacidad de vender, y el admitir, de otra parte, que realice la venta prohibida, arranca de una confusión entre la capacidad y la facultad dispositiva, y queda desvanecida con la simple indicación de que basta que la ley o el testamento establezcan un régimen injertado en la validez del acto prohibido, para que éste produzca sus efectos; de igual modo que el artículo 45 del Código civil prohíbe en absoluto el matrimonio a ciertas personas, y el artículo 50 reconoce la validez del acto, no obstante tal prohibición, con ciertas sanciones:

Considerando que para entender la cláusula transcrita en el sentido de que el legatario no podía vender la finca de *ningún modo* mientras no cumplierse los veinticinco años, y caso de *hacerlo después*, habían de ser preferidos los dos hijos del testador, se necesita introducir en el contexto palabras y conceptos que no aparecen conciliables con la interpretación restrictiva que ha de darse a las disposiciones testamentarias que mermen las facultades correspondientes a todo propietario:

Considerando que contra la admisión de derechos reales modelados sobre el tipo de un derecho de preferencia, como el que se reconoce en el auto recurrido, militan gravísimas razones que imponen igualmente una interpretación restrictiva, como son: primero, el silencio de nuestra legislación Hipotecaria sobre tal *pre-emptio*; segundo, la duración indefinida que se le atribuye; tercero, los vínculos que impondría la propiedad frenando las mejoras y estimulando al abandono de las fincas, ya que el precio de venta no se fija en el mercado libre como en el tanteo, sino de una vez para siempre; cuarto, las dificultades que su desenvolvimiento judicial y extrajudicial presentaría, por la indeterminación de los plazos en que haya de hacerse la oferta, y de los efectos de las ventas realizadas sin aviso; quinto, el no responder la figura creada al criterio legal de reconstrucción de la propiedad desmembrada o de parcelación agronómica, ni a la finalidad de evitar indivisiones o situaciones anormales de la propiedad, y, en fin, porque en la escritura calificada no se transfiere el pleno dominio de la casa, sino la nuda propiedad, con lo cual se plantea un nuevo problema de extensión de la aludida prohibición:

Considerando que aun en el supuesto de que en el derecho de preferencia en cuestión fuese asimilado al tanteo enfiteutico y regulado en forma análoga, la inscripción de la venta no sería obstáculo para que los he-

rederos del Marqués de San Andrés pudieran ejercitar las acciones de retracto correlativas, conforme lo ha resuelto este Centro en 6 de Diciembre de 1889 para los casos de aplicación del artículo 1.637 del Código civil:

Considerando que en esta Resolución no se prejuzga la posibilidad de que los interesados hagan valer ante los Tribunales las acciones que pudieran corresponderles para obtener el cumplimiento de la voluntad del testador, si entendiesen que la enajenación se hace en fraude de sus derechos,

Esta Dirección general ha acordado revocar el auto apelado y declarar que no existe el defecto contenido en la nota recurrida, sin perjuicio de la nueva calificación que pueda formular el Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1927.—El Director general de los Registros y del Notariado, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado en las oficinas de Avila el resguardo expedido por esta Caja general en 6 de Marzo de 1917, con los números 237.522 de entrada y 91.442 de registro, correspondiente al depósito de 3.500 pesetas de Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por D. Lorenzo de Antonio Garcinuño, para responder del aprovechamiento de 7.500 metros cúbicos, por un quinquenio, del monte Valle de Iruelas, y a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Avila; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Para juzgar los exámenes de Vigilantes conductores de vehículos de motor mecánico al servicio de la Po-

licia, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual (número 16 de la GACETA DE MADRID del día 16), he acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Samuel Martín Domínguez, Jefe especial de Vigilancia y de la Sección administrativa de esta Dirección.

Vocales: D. Mariano de las Pefias y Mesqui, Ingeniero del Parque Móvil, y D. Eugenio Escribano Martínez, Agente del Cuerpo de Vigilancia.

Vocal-Secretario: D. Angel Travieso Ruiz, Agente del Cuerpo de Vigilancia.

Los referidos exámenes darán principio el día 4 del próximo mes de Febrero. A este efecto el Tribunal señalará el orden de los mismos, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de ciertos servicios.

El personal de provincias será citado previamente por esta Dirección.

Los conductores actuales, funcionarios del Cuerpo de Porteros y del de Seguridad que se citan a continuación, han sido admitidos para tomar parte en los exámenes citados por así haberlo solicitado.

PERTENECIENTES AL CUERPO DE PORTEROS

Madrid.

- D. Heliodoro Barbero Jiménez.
- D. Francisco Bosi Montanuy.
- D. Manuel Caso Criado.
- D. Eloy Culebras Sáiz.
- D. Ramón Escalera de Lera.
- D. Luis de Gabriel García Ibáñez.
- D. Benito García Quesada.
- D. Paulino Martín Rodríguez.
- D. Agustín Alfonso Martínez Losa.
- D. Antonio Miguel Crespo.
- D. José Nieto Soria.
- D. Virgilio Pareja Estrada.
- D. Julián Parrilla López.
- D. Antonio Peña García.
- D. José Manuel Rocafull Pol.
- D. Ramón Taibo Pérez.

PERTENECIENTES AL CUERPO DE SEGURIDAD

Madrid.

- D. Regino Amores Guarro.
- D. Roberto Bastián Crespo.
- D. José Baun Izquierdo.
- D. Tomás Benito Esteban.
- D. Vicente Blasco Génova.
- D. Julio Cabrejas Sastre.
- D. Ursicino Castro Perdigón.
- D. Juan Cereijo Gayoso.
- D. Bartolomé Chaves Sánchez.
- D. Antonio Díez González.
- D. José Dolz del Castellar Ibáñez.
- D. Pablo Espada Plaza.
- D. Mariano Fernández Irurita.
- D. Manuel Fernández Martín.
- D. Eduardo Ferrero Ferrero Fernández.
- D. Antonio Fontana Puerta.
- D. José García Lillo.
- D. Prudencio García Martín.
- D. Víctor Gegúndez Pérez.
- D. Dámaso Gómez Fernández.
- D. José Gómez Fernández.
- D. Juan José Gómez Ferrer.
- D. Juan Gómez Sánchez.
- D. Juan Gómiz Verdejo.
- D. Manuel Illescas Illescas.

- D. Manuel Inestal Aguadero.
- D. Daniel Layosa Artorga.
- D. Bernardo López Galindo.
- D. Julio López López.
- D. Emilio López Martín.
- D. Manuel Martín Pérez.
- D. Juan Mateo Planilla.
- D. Antonio Menéndez Conde.
- D. José Menéndez Marrón.
- D. Victoriano Menes Duce.
- D. Lucas Nieto Fernández.
- D. Vidal Ortiz Arenas.
- D. Joaquín Pareja Estrada.
- D. Pedro Pérez Fernández.
- D. Florencio Poveda Alvaro.
- D. Angel del Río Olivares.
- D. Joaquín Roas García.
- D. José Rodríguez Bueno.
- D. Bartolomé Rodríguez Méndez.
- D. Amadeo Rosella Bielsa.
- D. Manuel Ruso Calzado.
- D. Manuel Sambeat Anglada.
- D. Mariano Sánchez-Breña y Ramos.

- D. Rodrigo Sanjurjo Acuña.
- D. Purificación Vázquez Jiménez.

Barcelona.

- D. Inocencio Alonso Santamaría.
- D. Gabriel Buendía Montalbán.
- D. José Cañabate Hernández.
- D. Antonio Carbajal Carrasco.
- D. José María Cutando Boyano.
- D. Quirino Díez Sierra.
- D. Florencio Escudero Montarelo.
- D. Juan Flores Sebastián.
- D. Gregorio García Anadón.
- D. Gilberto García Aparicio.
- D. Angel García Belmonte.
- D. Joaquín García Cabezos.
- D. Manuel García Rodríguez.
- D. Faustino Gisbert García.
- D. Rafael Gómez García.
- D. Manuel Hernández Andreu.
- D. Manuel Hernández Lozano.
- D. Francisco Hernández Sánchez.
- D. Victor Juárez Huertas.
- D. José Lanzat Sánchez.
- D. Juan Maigi Lucía.
- D. Manuel Martín Villas.
- D. José Martínez Miranda.
- D. Justo Mediavilla Santos.
- D. Francisco Miras Navarro.
- D. José Molino Ballesteros.
- D. Diego Navarro Morales.
- D. Aurelio Ortiz Palomo.
- D. Eustaquio Pegenante Pardo.
- D. Juan Periago Arcas.
- D. Pedro Reyes Sánchez.
- D. Gregorio Rodríguez Pérez-Agua.
- D. Marcelino de Santos Miguel.
- D. Eloy Terminió Piornedo.
- D. Celestino Ugena Prado.
- D. Quirino Vital Rubio.
- D. Juan Alfonso Yúfera Jorquera.
- D. Clemente Zapata Gomara.

Alicante.

- D. Eduardo Alonso Canet.

Coruña.

- D. Antonio Misís Vecino.

Guipúzcoa.

- D. Emilio Alonso Aparicio.

Lugo.

- D. Luis Lara Vargas.

Sevilla.

- D. Francisco López Arrocha.

- D. Rafael Sánchez-Plazuelos y Alonso.

- D. Miguel Torres López.

Valencia.

- D. Alfonso Argudo Peñarrocha.
- D. Luis Doñate Teu.
- D. Ernesto Lapiedra Navarro.

Vizcaya.

- D. Angel González Tardez.

Zamora.

- D. Miguel Donato Gómez.

Zaragoza.

- D. Saturnino García Sanmartín.
 - D. Ramón Martín Lacueva.
- Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, Bazán.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se halla vacante en Barcelona una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Mecanografía-Taquigrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso las Profesoras que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe de la Sección administrativa, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo marcado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Director general, J. Suárez Somonte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a don José Ballester y Gozalvo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, debiendo disfru-

tar esta licencia en Valencia y empezar a contarse desde el día 10 de los corrientes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero a doña Felipa Hernández García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalaajara; debiendo disfrutar de esta licencia en Madrid, y empezar a contarse desde el día 10 de los corrientes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 43 de la carretera de Piqueras a Logroño, provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 56.900,56 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 56.900,56 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario D. Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 11 y 30 al 35 de la carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 78.416 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 78.516,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Melgar de Fernamental a Pampliega, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Miguel Sanmillán Gutiérrez, vecino de Sasamón, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 132.426 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 134.478,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, D. Miguel Sanmillán Gutiérrez, vecino de Sasamón (Burgos).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1, 2 y 8 al 10 de la carretera de Novelda a Elda, por Monóvar, provincia de Alicante.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Marín Aparicio, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 114.984 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.247,73 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Pedro Marín Aparicio, vecino de Cartagena (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 38 y 39 de la carretera de Novelda a Torrevecija, y de los kilómetros 6 y 7 de la de Orihuela a Almoradí, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejuzar, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 116.970 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 117.498,95 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejuzar (Alicante).

En las segundas subastas de reparación de carreteras verificadas en esta Dirección general los días 23 y 29 de Diciembre de 1926, de las que habían quedado desiertas por primera vez en las efectuadas los días 29 de Noviembre y 11 de Diciembre, resultaron desiertas por segunda vez los servicios siguientes:

| JEFATURAS de Obras públicas. | CARRETERAS Y CLASE DE OBRA | KILOMETROS | PRESUPUESTOS por Administración. — Pesetas. |
|---------------------------------|--|--------------------|---|
| Alicante..... | Játiba a Alicante.—Reparación de explanación y firme..... | 43 a 48,228..... | 145.507,07 |
| Idem..... | Alcoy a Yecla.—Idem íd. íd..... | 19 al 27..... | 50.714,73 |
| Idem..... | San Vicente a la de Alcoy a Yecla.—Idem íd. íd..... | 1 al 8..... | 47.395,45 |
| Idem..... | Pozo Blanco al Rodriguillo.—Idem íd. íd..... | 9 al 13..... | 24.991,41 |
| Gerona..... | Gerona a Palamós.—Idem íd. íd..... | 37 al 45..... | 111.240,00 |
| Granada..... | Granada a la de Laujar a Orgiva.—Reparación del firme..... | 1 y 2..... | 30.063,00 |
| Idem..... | Armillá a Alhama.—Reparación de explanación y firme..... | 4,600 a 9,200..... | 93.912,80 |
| Oviedo..... | San Sebastián al Faro de Peñas.—Reparación del firme..... | 1 a 17..... | 103.107,50 |
| Idem..... | Posada al Castañedo.—Idem íd..... | 1 a 5..... | |
| Idem..... | Grado a Luanco a Baffugues.—Idem íd..... | 1 a 3..... | |
| Idem..... | Piedras Blancas a Carcedo.—Idem íd..... | 1 a 9..... | |
| Idem..... | Lugones a Avilés.—Idem íd..... | 19 al 23..... | |
| Valladolid..... | Adanero a Gijón.—Idem íd..... | 234 al 243..... | 79.151,89 |
| Zaragoza..... | Gallur a Sangüesa.—Reparación de explanación y firme..... | 62 al 72..... | 157.014,75 |

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 14). Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del

Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Gerona, Granada, Oviedo, Valladolid y Zaragoza.